



COLEGIO MARIA AUXILIADORA
VIÑA DEL MAR

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



2023

INDICE

TITULO I. PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR p. 5

TITULO II. RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 1. DEFINICIÓN DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR p.6

Artículo 2. COMUNIDAD EDUCATIVA p.6

Artículo 3. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA p.6-7

Artículo 4. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA p.7

TITULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS p.7-12

Artículo 5. DE LOS ESTUDIANTES p.7-8

Artículo 6. DE LOS EDUCADORES Y EDUCADORAS p. 9 y 10.

Artículo 7. DE LOS PADRES Y APODERADOS p.11

Artículo 8. DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN CON EL APODERADO p.11 -12

Artículo 9. PROHIBICION DE INGRESO AL COLEGIO DE APODERADO p.12

TITULO IV. DE LA GESTION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 10. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR p.12

Artículo 11. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR p.12-13

Artículo 12. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR p. 13

Artículo 13. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR p.13

TITULO V. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 14. CANALES FORMALES DE COMUNICACION p.13-14

Artículo 15. PROMOCIÓN DE LA SOLUCION PACÍFICA DE CONFLICTOS p.14

Artículo 16. RECONOCIMIENTO POSITIVO p.14

Artículo 17. FALTA DE HONRADEZ p.14-15

Artículo 18. DE OTRAS FALTAS p. 15-16

Artículo 19. DEBIDO PROCESO p.16

Artículo 20. GRADUALIDAD DE LAS SANCIONES p.16-17

TITULO VI. DE LAS FALTAS Y DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE ELLAS

Artículo 21. DE LOS TIPOS DE FALTA p.17-21

Artículo 22. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE FALTAS Y SANCIONES p.21

TÍTULO VII. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGOGICAS ANTE FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 23. MEDIDAS PREVENTIVAS p. 21-22

Artículo 24. MEDIDAS DISCIPLINARIAS p.22-24

Artículo 25. MEDIDAS REPARATORIAS p.25-26

Artículo 26. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS p. 27

Artículo 27. DE LOS RECURSOS p.27

Artículo 28. OBLIGACION DE LA DENUNCIA DE DELITOS p.27-28

Artículo 29. USO DEL UNIFORME Y PRESENTACION PERSONAL p. 28-29

TITULO VIII. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 30. ASISTENCIA p.30

Artículo 31. PUNTUALIDAD p.30-31

Artículo 32. SALIDAS EL COLEGIO Y DE LAS SALAS DE CLASES p.31

Artículo 33. SALIDAS PEDAGÓGICAS DENTRO DE LA COMUNA y FUERA DE LA COMUNIDA p. 31-31

Artículo 34. SANCIÓN POR NO ASISTIR O RETIRARSE DEL COLEGIO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O APODERADO. p.32

TITULO IX. MALTRATO ESCOLAR

Artículo 35. DEFINICION DE MALTRATO ESCOLAR p.32

Artículo 36. CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE MALTRATO ESCOLAR p.32-33

Artículo 37. ALCANCE p.33

Artículo 38. CONVIVENCIA EN ESPACIO VIRTUAL p.33

Artículo 39. OBLIGACION DE INFORMAR SITUACIONES DE MALTRATO p.33

Artículo 40. AGRAVANTE EN MALTRATO ESCOLAR p.33

Artículo 41. PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR P.33

Artículo 42. ACTUALIZACION, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO p.33-34

TITULO X : PROTOCOLOS

- Protocolo de Abuso y/o Acoso Sexual Infantil p.35-38
- Protocolo sobre actos de connotación sexual entre estudiantes p.38-40
- Protocolo de Acoso Escolar (Bullying) Maltrato entre pares p. 41-43
- Protocolo de Maltrato de Adulto a Estudiante p. 43-45
- Protocolo de Violencia Intrafamiliar o Vulneración de Derechos Contra Menores p.45-48.
- Protocolo de Maltrato de Estudiante a Funcionario p. 49-52
- Protocolo de Maltrato de Apoderado a Funcionario p.53-54
- Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas y Padres Estudiantes p.55-57
- Protocolo de Acción en Caso de Discriminación p.58-59
- Protocolo Frente a Accidentes Escolares p.58-61
- Protocolo de maltrato a Docente, Parvularias o Paradocentes p.64
- Protocolo Ante Conductas Sexualizadas entre Alumnos p.65-67
- Protocolo para Agresiones Sexuales y hechos de connotación sexual contra menores p.68-70
- Protocolo Uso de Camarín de Educación Física y Deportes p.71-72
- Protocolo de Regulación Emocional. P.73-74
- Protocolo de Actuación Frente a Situaciones Relacionadas a Drogas y Alcohol en el Colegio P.75-83

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

TÍTULO I.

PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio María Auxiliadora de Viña del Mar, inspirado en el paradigma pedagógico salesiano, cuyo énfasis es el sistema preventivo, desarrollando en nuestros niños, niñas y jóvenes la razón, el amor y la fe.

NUESTRA VISION:

Somos una comunidad educativa laica, inspirada en la espiritualidad salesiana que busca ser un agente de cambio, para: revitalizar el valor de la familia, promover un estilo de vida saludable, trabajar en el cuidado del medio ambiente, desarrollar las habilidades cognitivas y socioemocionales, fortalecer capacidades y la adquisición del idioma inglés como herramienta de comunicación entre culturas, pilares fundamentales de una sociedad sustentable y sostenible.

NUESTRA MISIÓN:

Propiciar experiencias de aprendizaje con una elevada excelencia valórica y académica que:

- Estén orientadas a estudiantes de la ciudad de Viña del Mar y sus alrededores, pertenecientes a familias que buscan formar a sus hijos e hijas con valores católicos, educación de calidad, estilo de vida saludable, el cuidado del medio ambiente, desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y adquisición del idioma inglés.
- Favorezcan la calidad en todas las áreas educativas para desarrollar responsablemente las capacidades de los alumnos y alumnas. Así se acorten las brechas sociales.
- Conduzcan a una educación motivadora, global, vanguardista, progresiva y transversal, para formar ciudadanos sustentables al servicio de la comunidad.

OBJETIVOS:

Acoger a las familias, para que en estrecha colaboración con el colegio, eduquen a sus niños y jóvenes en la fe, inspirados en la espiritualidad salesiana.

Constituir una comunidad educativa que cultive una afectividad madura, un clima de familia y relaciones interpersonales, tolerantes y solidarias.

Formar personas capaces de enfrentar los desafíos de la vida futura, mediante el ejercicio de una libertad responsable y una permanente vivencia de los valores del evangelio. Además que pueda de resolver conflictos de manera constructiva.

Proporcionar un servicio educacional de calidad, estrechamente vinculado a la comunidad externa, para desarrollar al máximo las capacidades de nuestros estudiantes.

TÍTULO II.

RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Todo miembro de la comunidad que se forma junto a otros en el Colegio María Auxiliadora de Viña del Mar, tiene derecho de ser tratado con dignidad, respeto y

consideración a desenvolverse en un ambiente sano y grato, que permita su crecimiento, su bienestar físico, psíquico y espiritual. Se espera, por tanto, que ejercite el respeto a los demás, la humildad, el perdón, la reparación, y la valoración de la diversidad, la expresión de sentimientos y emociones a través de la palabra y la solidaridad. Se busca también, que aprenda a tolerar la frustración canalizando las emociones y acciones asertivamente. La familia es el primer y principal agente de socialización y formación de los estudiantes, siendo central en su desarrollo afectivo y social. A su vez, el entorno escolar es una importante fuente de formación en valores y habilidades requeridas para la adaptación e integración social de los niños (as) y jóvenes, dado el tiempo y el espacio de relaciones que proporciona. En esta línea, es fundamental que la familia y el Colegio mantengan una alianza efectiva y colaborativa para promover una sana convivencia entre los estudiantes. Es fundamental que exista una relación armónica entre la familia y el Colegio, donde siempre tengamos presente que la formación integral del niño (a) y del joven es la principal misión educativa que compartimos.

Artículo 1.

DEFINICIÓN DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa; eso supone una interrelación positiva entre ellos, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. La calidad de nuestra convivencia es una construcción colectiva, es decir, responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. Cada actor que integra la comunidad cumple un rol único e importante, haciéndonos corresponsables en la construcción del tipo y calidad de convivencia escolar que deseamos.

Artículo 2.

COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres, apoderados (as), tutores, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos, sostenedores educacionales, auxiliares y administrativos. Cada uno de los miembros de la comunidad, es reconocido como sujeto de derechos y deberes que deben cumplir para alcanzar propósitos comunes expresados en el proyecto educativo.

Artículo 3.

DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los integrantes de nuestra comunidad educativa deben:

- a.** Mantener un clima de convivencia acorde a los valores del Colegio, creando condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje franco y respetuoso de la dignidad humana.
- b.** Mantener un trato respetuoso y no discriminatorio con todas las personas que componen nuestra comunidad educativa. Seguir el conducto regular de comunicación, evitando los comentarios malintencionados que afecten la honra de las personas.
- c.** Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar incluidos todos sus protocolos.
- d.** Adherir a los principios y valores del Colegio, comprometiéndose en la promoción de los mismos.

e. Ser parte activa de los procedimientos que busquen resolver los conflictos de manera pacífica, ajustándose a un debido proceso, donde prime la presunción de inocencia y el derecho a ser oído **Artículo 4.**

DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los integrantes de nuestra comunidad educativa tienen derecho a:

a. Ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

c. No ser discriminados arbitrariamente en razón de sus creencias, ideología política, sexo, su situación de embarazo, paternidad o maternidad, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o sociocultural.

TÍTULO III.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS

Artículo 5.

DE LOS ESTUDIANTES Los

estudiantes deben:

a. Colaborar con el ambiente de trabajo que promueva una sana convivencia escolar dentro y fuera del establecimiento.

b. Participar en las experiencias formativas, tanto académicas, pastorales u otras que buscan desarrollar sus capacidades de manera integral y conforme al plan de estudios y formación del Colegio.

c. Asistir regular, puntualmente a clases y a las diversas actividades curriculares que el Colegio los convoque para llevar adelante su proyecto educativo, presentándose con la vestimenta adecuada y los útiles escolares correspondientes.

d. Cuidar los espacios, materiales y el mobiliario del Colegio.

e. Respetar el uso de los patios o lugares destinados a su ciclo y/o nivel.

f. Demostrar de forma privada las expresiones de la afectividad y de la sexualidad, las cuales son parte del ámbito de la intimidad del individuo. Por lo tanto, al ser el colegio un recinto público, se espera que éstas se guarden para los momentos de privacidad de cada miembro de la comunidad escolar.

g. Los estudiantes que cursan enseñanza básica, registrarán diariamente en su agenda, todos los deberes escolares: tareas, ejercitaciones, trabajos de investigación, pruebas, especificando fecha, realización y entrega.

h. Cumplir en forma oportuna y honesta con las diversas exigencias definidas por su condición de estudiantes, especialmente, tareas, trabajos, controles evaluativos, puntualidad en el ingreso a clases, al inicio de la jornada y después de los recreos.

i. Mostrar una actitud deferente, respetuosa y cortés en el trato con los integrantes de la comunidad educativa. Del mismo modo, su comportamiento debe ser permanente correcto y ejemplar en el lenguaje, modales y actuaciones tanto en

Colegio como en la calle, lugares públicos y vehículos de la locomoción colectiva.
j. Los estudiantes deben ingresar y salir del establecimiento con su uniforme.

k. Respetar los momentos de trabajo escolar y de descanso durante la jornada cumpliendo con la duración de estos. Así como también no abusar de permisos especiales para asistir al servicio sanitario o enfermería entre clases, entiendo que esto se otorga de manera excepcional cuando lo necesite el estudiante, quien es consciente de retornar lo más pronto posible para no perderse las actividades didácticas diseñadas para el logro de su aprendizaje.

l. Cultivar la disciplina y la responsabilidad propias de la vida escolar. Se define disciplina como el hábito de actuar de acuerdo a ciertas normas que regulan la vida estudiantil y que les son propuestas con sus fundamentos para su aceptación consciente y voluntaria en la perspectiva de alcanzar el logro de una plena y madura auto conducción. En tanto, por responsabilidad entendemos la respuesta consciente, honesta, esforzada, eficiente, oportuna y creativa, a los diversos requerimientos que plantea el proceso educativo.

Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, participando de la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio.
- b. Recibir, conforme a los recursos y procedimientos con que cuenta el Colegio, una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- d. Expresar su opinión y ser escuchado en todas las instancias y asuntos que les afecten, especialmente cuando se trate de la investigación para la aplicación de sanciones. Siendo condición del debido proceso el respeto a la dignidad de los y las demás en la forma de comunicarse.
- e. A no ser discriminados de ninguna manera, ya sea por sus opiniones, religión, tendencia, política, orientación sexual, identidad de género, u otros.
- f. Asociarse y participar activamente, a través de la formación de centros de alumnos, alianzas y casas juveniles.
- g. Conocer el calendario de evaluación y cualquier cambio que éste sufra.
- h. Conocer las pautas evaluativas y a ser evaluados y promovidos según un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento.

Artículo 6.

DE LOS EDUCADORES Y EDUCADORAS

Los educadores de nuestra comunidad educativa deben:

- a. Mantener un clima de convivencia acorde a los valores del Colegio, creando condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje franco y respetuoso de la dignidad humana.
- b. Conservar un trato digno con los estudiantes, evitando cualquier tipo de abuso de poder.
- c. Estimular e incentivar el buen trato entre todos y todas, siendo modelo de conductas y actitudes que contribuyan a una sana convivencia para los estudiantes.

d. Intervenir ante situaciones de maltrato y violencia, en cualquier espacio en que esto ocurra, e informar inmediatamente sobre la situación a quien corresponda (profesor(a) jefe, encargado(a) de convivencia: inspectora de ciclo.

e. Planificar el acompañamiento y trabajo escolar con la familia del estudiante según sea el caso.

g. Colaborar con la formación integral de los estudiantes

h. Dejar registro en el libro de clases o SchoolNet de aquellas conductas que ameriten consignarse en beneficio de los estudiantes, transgreden el Manual de Convivencia o destaquen el desempeño de los y las estudiantes

i. Ajustarse a lo establecido en el artículo 10 letras **c, d, e y f**, así como en el artículo 15 inciso 1 de la Ley General de Educación: “...*Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:*

- *Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.*
- *Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.*
- *Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.*
- *Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.*
- *Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.*
- *Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. Es deber de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus*

responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

- *Ojo Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.*
- *Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.*
- *También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente. Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.*
- *Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la normativa vigente...”*

Los educadores de nuestra comunidad educativa tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente de respeto y de valoración en su ejercicio formativo.
- b. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 7.

DE LOS PADRES, APODERADOS Y/O TUTORES

Los padres, apoderados y/o tutores deben:

- a) Participar en las experiencias de pastoral y cuidado de la persona, que buscan despertar y alimentar el camino de fe que Dios nos invita a hacer. En caso de no poder asistir a éstas deberá justificar su ausencia por escrito al profesor(a) jefe y al docente(a) de la actividad.
- b) Asistir a las reuniones de apoderados citadas por el Colegio. Los apoderados que no asistan deberán justificar su inasistencia al Profesor(a) Jefe del curso correspondiente.

- c) Asistir a las citas que requieran urgencia para tratar temas contingentes a su pupilo(a).
- d) Cumplir con los plazos establecidos (48 horas hábiles) para envío de comunicaciones, respuestas a circulares y entrega de materiales solicitados u otros.
- e) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Colegio.
- f) Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio.
- g) Colaborar con un ambiente de buen trato, respetando a todos los integrantes de la comunidad.
- h) La comunicación hacia los docentes debe propender al diálogo y trato cordial. Sin perjuicio de los temas tratados, lo que debe primar es el respeto en las relaciones humanas. Su cumplimiento está definido en el contrato de prestación de servicios educacionales. En caso de hechos de violencia el personal llamará el plan cuadrante para controlar la situación y se abrirá el protocolo respectivo.
- i) Hacerse responsable de que su pupilo (a) asista regular y puntualmente a clases.
- j) Justificar la inasistencia de su pupilo (a) a clases, enviando una comunicación en la agenda escolar o del correo personal del apoderado(a) y no del estudiante al profesor jefe con copia al profesor de asignatura si tiene alguna evaluación ese día.

Los padres, madres, apoderados y/o tutores tienen derecho a:

- a. Asociarse libremente, a través del Centro de Padres, Madres, Apoderados y/o tutores del colegio María Auxiliadora de Viña del Mar, con el fin de ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- b. Ser informados de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus hijos e hijas, así como del funcionamiento del Colegio.
- c. A ser informados del funcionamiento del establecimiento.
- d. A ser escuchados, respetando el artículo 14 sobre canales formales de comunicación.
- e. A participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.

Artículo 8.

DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN CON EL APODERADO

La agenda constituye una de las vías formales de comunicación entre el colegio y los apoderados. Además de ser una herramienta que ayuda a los estudiantes a organizar, estructurar su tiempo y el trabajo escolar. Su uso es obligatorio, debiendo respetarse las siguientes:

- a. Los estudiantes deben cuidar su uso y presentación, no extraer sus páginas ni rayar sus tapas ni contratapas. Será responsabilidad del apoderado, reemplazar una agenda en mal estado o extraviada.
- b. Toda comunicación al apoderado a través de la agenda escolar, quedando registrada con fecha y firma de las partes que se comunican.
- c. Presentarse al colegio sin agenda se considera una falta leve.
- d. Adicionalmente, el envío de correos electrónicos podrá ser utilizado como vía formal de comunicación entre el colegio y los apoderados. **Para enseñanza media sólo será válido la agenda escolar para justificar inasistencia y retiros, la cual debe ir firmada con fecha de. apoderado/o tutor.**

- e. El mail institucional que tiene cada estudiante también es otra vía de comunicación formal. Se debe resguardar su uso para información oficial y académica. Esto también es válido para Google Classroom y sus herramientas asociadas.
- f. Los docentes y directivos tendrán periodo de 48 horas hábiles para contestar los correos de los(as) apoderados (as) cuando se presente inquietudes por esta vía.
- g. Todas las entrevistas de apoderados deben ser agendadas y solicitadas por anterioridad. **Artículo 9.**

PROHIBICION DE INGRESO AL COLEGIO DE APODERADO

- a) Rectoría podrá prohibir el ingreso a un apoderado o apoderada al establecimiento o exigir el cambio de apoderado, cuando este resulte ser responsable de actos violentos, agresivos o por falta de respeto de carácter grave, cometidos contra algún miembro de la comunidad escolar dentro de las dependencias del colegio o en actividades curriculares.
- b) Esta medida solo podrá ser objeto de una reconsideración a solicitud del apoderado afectado.
- c) Como parte de la reflexión formativa se tenderá a que, frente a la ocurrencia de hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar, se privilegie la búsqueda de una solución en conjunto, cuando las circunstancias y los hechos así lo ameriten. Por lo tanto, el diálogo entre las partes es fundamental. Esto implica entrevistar a los involucrados para escuchar la versión de los hechos.
- d) Todas las entrevistas de apoderados(as) deben ser agendadas y solicitadas por anterioridad. Sólo atenderá con cita previa. **TITULO IV.**

DE LA GESTION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 10. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

El colegio contará con un Comité de Buena Convivencia Escolar que será integrado por:

- La Rectora del Colegio o el representante que ella designe para estos efectos
 - Equipo Docente Directivo
- Gerente Educativo
- Coordinadores de Ciclo
- Eventualmente algún docente citado a petición expresa de este comité.

Artículo 11.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Dentro de las funciones del Comité de Buena Convivencia Escolar, se contemplan las siguientes:

- a. Estimular y canalizar la participación de la Comunidad educativa en la prevención y promoción de la buena convivencia escolar.
- b. Promover el conocimiento y respeto del Manual de Convivencia Escolar en su área o nivel respectivo.
- c. Participar de la actualización del Manual de Convivencia cuando corresponda, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- d. Promover la buena convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, a través de acciones, estrategias y medidas destinadas para ello.
- e. Prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos dentro de la esfera de su competencia.

- f. Reflexionar y pronunciarse ante situaciones emergentes relacionadas con la convivencia escolar cuando exista solicitud expresa de la Rectora.
- g. Aplicación de protocolos según sea la necesidad particular.
- h. Resolver conflictos entre alumnos y alumnas.
- i. Resolver conflictos entre apoderados(as) y profesores (as).
- j. Reflexionar y pronunciarse ante situaciones de faltas al Manual de Convivencia escolar.
- k. Reflexionar y pronunciarse ante situaciones de faltas al reglamento de evaluación.
- l. Revisar las observaciones en los libros de clases con el fin de aplicar medidas preventivas.
- m. Recibir solicitudes de intervención por parte de profesores y profesoras con el fin de velar por la buena convivencia escolar.

Artículo 12.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité se reunirá una vez por semana para analizar los casos contingentes y/o faltas al reglamento de convivencia y ante la convocatoria realizada por la Rectora de carácter urgente.

Artículo 13

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El encargado de convivencia escolar es el responsable de confeccionar e implementar un plan de gestión específico que contenga las sugerencias o iniciativas del Comité Convivencia Escolar, tendientes a fortalecer la buena convivencia escolar y de evitar la violencia física, psicológica o de cualquier otro tipo. Dentro de sus funciones se encuentra resolver los conflictos y concluir los mismos. Tanto el encargado de convivencia escolar como quien lo subroge, será nombrado por la Rectora del Colegio.

Cada profesor jefe es el encargado de la convivencia escolar de su curso, apoyado con su inspector(a) de ciclo. El coordinador de ciclo es el encargado de la convivencia escolar de su ciclo. Por consiguiente, el encargado de convivencia del colegio es la Rectora.

TITULO V

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 14.

CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN

Como parte del proceso formativo, el colegio establece canales formales para presentar las inquietudes de apoderados y estudiantes, siguiendo el conducto regular. Ellos son en primer lugar:

1. La entrevista con el profesor (a) jefe.
2. Si el tema es específico de un área pedagógica, será el jefe de departamento quien lo reciba.
3. Si desde esas instancias no hubiera una respuesta efectiva, los apoderados podrán solicitar vía agenda o correo electrónico, una reunión con la Coordinación de Ciclo respectivo, quien podrá llevar el caso al Comité de Convivencia Escolar.
4. Toda entrevista debe ser agendada previamente. Las respuestas a los correos electrónicos y comunicaciones tienen un plazo de 48 horas hábiles para ser respondidas. **Artículo 15.**

PROMOCION DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Como parte de la reflexión formativa, siempre se propenderá a que frente a la ocurrencia de hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar, se privilegie la búsqueda de una solución en conjunto, cuando las circunstancias y los hechos así lo ameriten. Por lo tanto, el diálogo entre las partes es fundamental. Esto implica entrevistar a los involucrados para escuchar la versión de los hechos.

Artículo 16.

RECONOCIMIENTO POSITIVO

Dentro de la formación del colegio María Auxiliadora, se contemplan medidas positivas como reconocimientos, que buscan cumplir un carácter de refuerzo de aquellas conductas que representan los valores promovidos por el Colegio. Dentro de éstas se contemplan las siguientes de 1º básico a IV medio:

- Premio al Mejor Compañero/a por curso
- Premio a la Excelencia Académica por curso
- Premio al Mejor Deportista por nivel
- Premio de Artes Visuales por nivel
- Premio Artes Musicales por nivel
- Premio de Inglés por nivel
- Premio de Pastoral y Acción Social por nivel
- Premio al Espíritu María Auxiliadora (sólo para IV medio)
- Premio 100% Asistencia por curso

Además se realiza una distinción valórica desde pre-kinder a 8º básico por curso.

Artículo 17.

FALTAS DE HONRADEZ

El valor de la honradez es considerado un pilar fundamental en la formación ética de nuestros estudiantes. Este favorece una sana convivencia social, un crecimiento de la propia personalidad y del desarrollo moral. Por este motivo, constituye un aspecto central a educar en nuestros estudiantes.

- a.** El plagio, “copiar”, “soplar”, dejarse copiar en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y alterar las notas en los registros, son consideradas faltas graves y, la primera reiteración, una falta gravísima.
- b.** Todas las faltas relacionadas con este ámbito deben quedar consignadas en el registro de observaciones individuales del Libro de Clases.
- c.** En caso de que los estudiantes sean sorprendidos en una situación de copia o engaño en pruebas o trabajos, se les retirará el instrumento de evaluación, quedando invalidado para los efectos de calificación y se procederá en acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. El apoderado será informado de la falta.
- d.** Ante la reiteración de la falta, los estudiantes quedarán con Condicionalidad de Matrícula sin importar el ciclo.
- e.** Frente a una segunda falta señalada en la letra a), se les entregará una carta de condicionalidad en la que se consigna que, ante una nueva falta de este tipo, la Rectoría evaluará su permanencia en el Colegio.
- f.** Frente a otras faltas de honradez, como hurto o engaño, la Rectoría del Colegio aplicará sanciones según el tipo de falta incurrida. Independiente que puede ser un hecho constitutivo de delito dependiendo de la edad.

Artículo 18

DE OTRAS FALTAS

- a. La infraestructura del Colegio está al servicio del bien común, por ello su cuidado es responsabilidad de todos y todas. Si se producen daños a la infraestructura, los responsables o sus apoderados deberán cancelar los costos involucrados en su reparación, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que corresponda aplicar. Esta situación quedará en una carta de advertencia.
- b. El uso de elementos tecnológicos sólo será permitido, cuando quien esté a cargo de la actividad curricular, estime que éste es adecuado para el desarrollo de ésta. Su utilización fuera de dichas actividades será considerada falta leve, aumentando a falta grave de existir reiteración en su uso en la sala de clases. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, si un alumno o alumna porta un celular, tablet, computador etcétera, es de su exclusiva responsabilidad, por tanto, el colegio no responderá por daños y/o extravíos.
- c. **Desde pre-kinder a 6° básico está prohibido el uso y porte de celular, tablet, computador y similares de manera permanente.**
- d. Cualquier objeto que impida o dificulte la participación activa de alguna instancia pedagógica será retirado por los profesores(as) y/o Inspectoras de Ciclo correspondientes, quienes en una primera instancia buscarán ayudar a los estudiantes a tomar conciencia de su actitud y falta al respeto como valor de la convivencia. Este tipo de conducta será consignada en el libro de clases.
- e. En las actividades escolares al interior del colegio y en las instancias formativas-recreativas no está permitido fumar tabaco ni utilizar vaporizadores (“cigarrillos electrónicos”), portar, comprar, vender, distribuir o consumir alcohol o drogas, ni presentarse bajo los efectos de éstos. De ocurrir, será considerada falta. En el caso de que la acción constituya un delito, será denunciada y se sancionará como muy grave con la expulsión del establecimiento.
- f. No está permitido ingresar, descargar o difundir, estando dentro del Colegio, material pornográfico, contenido de violencia u otros que atenten contra los principios de la institución, en cualquier medio y formato. En caso de ocurrir, será considerada muy grave de acuerdo con el contenido y/o nivel de desarrollo del estudiante.
- g. No está permitido traer almuerzos, materiales y/o trabajos a los estudiantes durante la jornada de clases.
- h. Se deben cumplir con las evaluaciones en las fechas establecidas en el calendario escolar. No está permitido el ingreso de estudiantes sólo para rendir evaluaciones.
- i. Se prohíbe portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales y de cualquier otro objeto prohibido por la ley. Se excluyen aquellos útiles escolares solicitados explícitamente en alguna asignatura. El no cumplimiento de esta indicación será sancionado con condicionalidad de matrícula.
- j. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor ni sumas de dinero dentro del establecimiento. No obstante, podrá tomar acciones formativas, iniciar investigaciones internas o ser parte de denuncias formales a las autoridades competentes, según sea el mérito de cada situación.
- k. Se considera falta grave interferir el normal desarrollo de las actividades académicas del Colegio (guerras de agua, fugas masivas y cualesquiera otras situaciones de desorden grupal). Los estudiantes serán sancionados en función a lo que determine el Comité de Convivencia.
- l. Se considerará falta gravísima cualquier hecho que sea constitutivo de delito, según la legislación vigente y nacional.

- m. Está prohibido registrar, difundir en el espacio virtual y/o entre personas o almacenar imágenes de otros compañeros, compañeras, profesores, profesoras o cualquier funcionario del colegio tomadas al interior del colegio o en alguna actividad formativa, deportiva o que se represente al colegio sin previa autorización de los involucrados. Esta falta al reglamento es de carácter grave y será sancionada con condicionalidad de matrícula.
- n. Se prohíbe todo tipo de ventas de productos al interior del colegio. El curso que desee recaudar fondos para alguna causa deberá solicitar el permiso en una carta formal señalando el objetivo y el tipo de ésta a su coordinador de ciclo, quien le presentará la propuesta a la Rectora, responsable de dar el visto bueno.

Artículo 19.

DEBIDO PROCESO

Ante hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar, deberán tenerse en consideración el respeto por el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- a. Ser informados acerca de las circunstancias y hechos ocurridos.
- b. Ser escuchados y dar a conocer su versión de los hechos considerando el contexto y las circunstancias que hubieren rodeado la falta en una entrevista.
- c. Ser respetados en su integridad física y psicológica en la aplicación de sanciones.
- d. Que se adopten todas las medidas tendientes a resguardar la confidencialidad de los hechos ocurridos, así como a que se resguarde la privacidad, dignidad y honra de los involucrados.
- e. Que se presuma su inocencia.
- f. Que se reconozca su derecho a apelación y/o reconsideración, según corresponda.
- g. Contar con un procedimiento claro y que asegure la celeridad en su aplicación.
- h. Que sólo se le apliquen las medidas expresamente establecidas en el presente Manual de Convivencia Interno o las que señale la Ley vigente o nacional.

Artículo 20.

GRADUALIDAD DE LAS SANCIONES

En la determinación y aplicación de sanciones, deberá atenderse al principio de gradualidad. La aplicación de este principio implica la consideración de todos los antecedentes disponibles, la edad y etapa evolutiva de los estudiantes. Así como la situación personal de éstos, la reiteración de la falta cometida y la gravedad de la misma.

TÍTULO VI.

DE LAS FALTAS Y DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE ELLAS.

La construcción de un conjunto de normas, consensuadas y socializadas con todos los estamentos del Colegio, requiere también del esfuerzo de significar los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a éstas. No obstante, de lo anteriormente señalado la Rectora tiene la facultad de determinar sanciones según la gravedad de los hechos.

Artículo 21.

DE LOS TIPOS DE FALTAS

Las faltas cometidas serán evaluadas en tres niveles: leves, graves y gravísimas.

- **Son faltas leves:** las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
- **Son faltas graves:** las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.
- **Son faltas gravísimas:** las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa o agresiones sostenidas en el tiempo y aquellas conductas tipificadas como faltas o delitos.

Ejemplos de faltas y medidas

Nivel	Faltas	Se podrán realizar las siguientes medidas
Falta leve: Actitudes comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Interrumpir el normal desarrollo de la clase. 2. No cumplir con la realización de tareas. 3. Presentarse sin materiales necesarios para la clase. 4. Presentarse sin justificativo por inasistencia o sin 	<ol style="list-style-type: none"> a) Amonestación verbal b) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y reflexivo c) Registro de la falta en el libro de clases. d) Citación a castigo y/o desarrollar acciones reparatorias.

	<p>comunicaciones firmadas por el apoderado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Llegar atrasado a clases, estando dentro del colegio. 6. Uso incompleto del uniforme. 7. Presentación personal inadecuada mientras use el uniforme, tanto dentro del Colegio como fuera de él. 8. Uso de objetos y vestuario distintos a los contemplados en el uniforme oficial, particularmente en parkas y polerones 	
--	--	--

<p>Falta grave: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reiteración de falta(s) leve (s). 2. No acatar medidas y sugerencias entregadas por falta (s) leve (s) cometida. 3. Dañar el bien común. 4. Contestar en forma grosera al profesor, a sus pares o a otros miembros de la comunidad. 5. Ofender o intimidar a cualquier miembro de la comunidad. 6. Conductas que impliquen expulsión de la actividad curricular. 7. Usar el celular en pruebas o reiterar su uso durante clases. 8. Consumir tabaco, alcohol o drogas en actividades curriculares, entre otros. 9. Reiteración en el no uso correcto del uniforme escolar. 	<ol style="list-style-type: none"> a) Anotación negativa. b) Informar al apoderado, personalmente o por escrito, de la falta y medida remedial aplicada. c) Citación a castigo d) Carta de advertencia e) El deber de reparar el daño causado. f) Llamado al apoderado para que concurra al establecimiento a retirar al alumno de la jornada escolar. g) Asignar trabajo especial: reparar el daño causado, preparación de material para la asignatura, etc. h) Preparar una presentación de carácter formativo, en relación a la temática
--	---	---

	<p>10. Amenazar, física y/o verbalmente, a compañeros o integrantes de la comunidad.</p> <p>11. Copiar en pruebas, tareas, trabajos, evaluaciones de cualquier tipo, obteniendo o cediendo información para responder en forma deshonesta, por cualquier medio.</p> <p>12. No acatar órdenes en forma reiterada en clases, actividades académicas y/o extraprogramáticas.</p> <p>13. Hacer uso de un vocabulario soez y/o actitudes groseras.</p> <p>14. Deteriorar bienes muebles o inmuebles y/o dependencias del Establecimiento: rayar bancos, paredes, destrozos en baños, quebrar vidrios, destrozar cerraduras, etc.</p> <p>15. Retirarse o fugarse de clases sin autorización.</p> <p>16. Presentarse tres veces sin justificativo por inasistencia, incluidas las dos primeras consideradas como falta leve.</p> <p>17. Inasistencia a una prueba u otro tipo de evaluación sin justificación válida.</p> <p>18. Seis veces sin tarea, por asignatura, (incluidas las tres primeras de la sanción leve ya aplicada).</p>	<p>involucrada en la falta, que deberá socializar con sus compañeros y(o) con estudiantes de otros niveles.</p> <p>i) Suspensión de clases.</p>
--	---	---

	<p>19. Seis veces sin útiles, sin documentación o comunicaciones sin firmar por parte del apoderado, (incluidas las tres primeras de la sanción leve ya aplicada).</p>	
<p>Falta Gravísima: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa o agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No acatar las medidas correctivas y/o reparatorias indicadas como consecuencia de las faltas graves cometidas. 2. Reiteración de falta(s) grave(s). 3. Las acciones de contenido o significación sexual realizadas, con o sin contacto corporal, a un tercero o respecto del propio cuerpo 4. Falsificar, alterar firmas, documentos y registros. 5. Romper o quitar útiles y tareas a compañeros 6. Robos 7. Porte de armas. 8. Abuso sexual, 9. Tráfico de drogas 10. Acoso o maltrato escolar reiterado e intencionado, agredir a otro miembro de la comunidad educativa. 11. Faltas de honradez de cualquier tipo, entre otros. 	<ol style="list-style-type: none"> a) Suspensión de actividades pedagógicas. b) Condicionalidad c) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar. d) Expulsión.

	<p>12. Registrar, difundir en el espacio virtual y/o entre personas o almacenar imágenes de otros compañeros o compañeras, profesores, profesoras o cualquier funcionario del colegio tomadas al interior del colegio o en alguna actividad formativa, deportiva o que se represente al colegio sin previa autorización de los involucrados.</p>	
--	--	--

Artículo 22.

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES:

Cada vez que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un acto, suceso o hecho que contravenga las normas del Manual de Convivencia o que afecte a la sana convivencia de la comunidad educativa en su conjunto, deberá ponerlo en conocimiento de forma escrita ante el Profesor(a) Jefe y/o ante la Inspectora del Ciclo correspondiente.

El Profesor (a) Jefe o Inspectora de Ciclo correspondiente, dejará constancia escrita en una síntesis de entrevista de la denuncia realizada, así mismo, deberá poner en conocimiento al Coordinador de Ciclo, para que determine si se trata de una falta leve, grave o gravísima, según lo ameriten los antecedentes.

Al tratarse de actos, sucesos o hechos violentos (sean físicos, psicológicos u otro maltrato) es deber del Comité de Convivencia Escolar, iniciar el procedimiento respectivo, protocolo, para la falta cometida, para lo cual debe escuchar a todos los miembros involucrados. Además de informar a los apoderados(as) de los estudiantes, debiendo en todo momento respetar los principios del debido proceso.

La medida y el procedimiento utilizado, deben ser comunicados de la manera más rápida. Una vez concluido el protocolo, tanto el estudiante como a sus apoderados (as), tienen derecho a solicitar la reconsideración o apelación de la medida impuesta. En el caso de tratarse de una medida excepcional (expulsión o no renovación de la matrícula), será la Rectora del colegio, quien decidirá que sanción se aplicará basada en los antecedentes que tiene conocimiento y en lo señalado por el Manual de Convivencia Escolar

TÍTULO VII:

MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS ANTE FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Como parte del proceso de formación de los estudiantes, se contempla la aplicación de medidas de carácter formativo o pedagógico que favorezcan la sana convivencia escolar. Estas pueden ser preventivas, disciplinarias y reparatorias.

Artículo 23.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Son aquellas que buscan instaurar, instalar y reforzar corresponsabilidad en el logro del fortalecimiento de la buena convivencia, el respeto por los demás integrantes de la comunidad educativa, la solución pacífica de conflictos, entre otros.

El Comité de Convivencia Escolar será quien, de acuerdo a sus funciones, defina la adopción de medidas concretas para su materialización. Estas deberán contemplar acciones destinadas a cumplir con el deber de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

Ante situaciones que afecten o vulneren la sana convivencia escolar entre miembros de la comunidad educativa, la Rectora tiene la facultad de reorganizar los cursos, con el fin de privilegiar el buen clima de aula, tanto en lo académico como en lo emocional y social. Además aplicar otras medidas didácticas para la prevención de conflictos.

Artículo 24.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias asociadas a las faltas leves, graves y muy graves son las siguientes:

- a. **Amonestación verbal:** Constituye un llamado de atención de parte del educador/a que presencia o toma conocimiento del hecho. Se aplica ante faltas leves.
- b. **Anotación Negativa:** Las observaciones negativas dan cuenta de comportamientos inadecuados que no contribuyen al desarrollo de principios y valores asociados a la convivencia en forma personal, grupal o con el entorno, así como de aquellos que generan interferencias en el propio aprendizaje y en el de sus compañeros. Esta medida se aplicará ante faltas leves, graves y gravísimas. Toda esta información estará disponible para el apoderado en el sistema online de registro del colegio.
- c. **Diálogo personal y/o grupal pedagógico o reflexivo:** Consiste en la reflexión personal mediada o acompañada sobre los hechos para facilitar la toma de conciencia, el cambio de actitud, la reparación del daño y el diálogo entre los involucrados. Será llevada a cabo por la Inspectora de ciclo, Profesor/a Jefe u otro directivo docente ante faltas leves y cuyos acuerdos podrán ser registrados en un Contrato de conducta.
- d. **Comunicación al apoderado(a) y/o tutor:** A través de la agenda escolar o correo electrónico, el Profesor(a) Jefe, docentes y/o la Inspectora de Ciclo puede poner en conocimiento al apoderado (a) sobre la ocurrencia de las faltas leves cometidas por su hijo/a, para su acuso recibo.
- e. **Citación al apoderado(a) y/o tutor:** El profesor (a) Jefe requerirá la presencia de éste a fin de informar la ocurrencia de falta grave en la que hubiese estado involucrado su hijo/a. Para ello, enviará comunicación escrita, a través de la agenda o correo electrónico, indicando fecha y hora de la citación.

- f. **Asistencia a actividades pedagógicas reflexivas:** Instancia en que los estudiantes deberán presentarse con uniforme completo y realizar algún trabajo académico durante un período de tiempo adicional a la jornada escolar normal. Los horarios son de lunes a jueves después de la jornada dependiendo del ciclo. La no presentación a estas actividades o la realización de conductas inadecuadas durante ellas, se considera una falta grave, por lo que el caso pasará al Comité de Convivencia.
- g. **Expulsión de instancias formativas:** Se refiere a aquellos casos en que el profesor(a) solicita a un estudiante la salida de una instancia formativa, por persistir en una conducta que afecte negativamente el normal desarrollo de ésta. El estudiante será enviado a la oficina de Inspectoría de Ciclo con su agenda, previa consignación de la expulsión en el libro de clases/sistema electrónico de registro. En este lugar se realizará una primera toma de conciencia del acto, suceso o hecho ocurrido y se evaluará su posible reinserción a clases. Esta falta es considerada grave, puesto que ella afecta a todo el grupo que participa, variando la medida a aplicar, dependiendo de la edad, ciclo y antecedentes personales, según su reiteración:
- 1^a **expulsión:** anotación negativa.
 - 2^a **expulsión:** asistencia a actividad pedagógica reflexiva.
 - 3^a **expulsión:** carta de advertencia.
 - 4^a **expulsión:** Pasa al Comité de Convivencia el caso
- h. **Suspensión de actividades curriculares:** La medida podrá ser aplicada ante faltas graves y muy graves, por una duración máxima de 3 días hábiles, en caso de que la gravedad de la falta amerite una eventual expulsión. Excepcionalmente, dicha medida podrá prorrogarse hasta por una vez. Sólo cuando exista un peligro real, para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, debidamente acreditado.
- i. **Cartas de advertencia:** corresponde a la información por escrito al apoderado de una falta grave cometida estudiante o reiteración de leves por el, cuya reiteración por una vez implica su condicionalidad. Las cartas de advertencia tienen duración máxima de un año desde su fecha de emisión. Esta carta deberá ser firmada por la Rectora. Se enviará carta certificada al domicilio registrado o entregada en persona al apoderado(a)/o tutor.
- j. **Condicionalidad.** Es la medida disciplinaria que se aplica ante:
- a) Faltas muy graves.
 - b) Cuando exista reiteración de la falta que motivó una carta de advertencia.

En ambos casos, deberá informarse por escrito al apoderado a través de la carta de condicionalidad. *La reiteración por una vez de las faltas contenidas en la letra a) y b) de esta medida, implicarán la no renovación de su matrícula.* La condicionalidad debe ser revisada al final de cada semestre por el Comité de Convivencia, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

Las cartas de condicionalidad tienen duración máxima de un año desde su fecha de emisión. Esta carta deberá ser firmada por la Rectora. Se enviará carta certificada al domicilio registrado o entregada en persona al apoderado(a)/o tutor.

- k. No renovación de matrícula:** No podrá decretarse esta medida a un estudiante por motivos académicos, político, ideológicos o de cualquier otra índole de carácter discriminatorio. Sin perjuicio de lo anterior, la cancelación de matrícula sólo procederá por las causales descritas en el presente Manual de Convivencia y que afecten gravemente la convivencia escolar. Como también, por el incumplimiento de algunas de las obligaciones que establece el contrato de prestación de servicios educacionales, tanto el apoderado como su familia.

Previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula, la Rectora del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres, apoderados y/o tutores, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Manual de Convivencia pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

La medida de cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. La decisión de cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Rectora del Colegio.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre, apoderado y/o tutor, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Comité de Convivencia. El Comité deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista él o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

- l. Expulsión:** No podrá decretarse la medida de expulsión de un estudiante por motivos académicos, político, ideológicos o de cualquier otra índole de carácter discriminatorio. Sin perjuicio de lo anterior, la expulsión sólo procederá por las causales descritas en el presente Manual de Convivencia y que afecten gravemente la Convivencia Escolar. Como también, por el incumplimiento de algunas de las obligaciones que establece el contrato de prestación de servicios educacionales, tanto el apoderado como su familia.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión, la Rectora del establecimiento deberá haber presentado a los padres, apoderados y/o tutor, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento de convivencia pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

La medida de expulsión de matrícula sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. La decisión de expulsar a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Rectora del Colegio.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre, apoderado y/o tutor, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días

hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Comité de Convivencia. El Comité deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista él o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La Rectora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del día que se le informa al apoderado, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. (Ley de Inclusión, Artículo 2, N°5, Letra i).

Lo dispuesto en el párrafo precedente, no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica del alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Artículo N°2, N°5, letra i).

Artículo 25.

MEDIDAS REPARATORIAS

Son parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Para ser formativas, reparadoras y efectivas, las sanciones deben ser coherentes y proporcionales con la falta cometida, considerar las características propias del estudiante y propiciar una oportunidad de reparación. Estas pueden ser complementarias a la aplicación de cualquier otra medida como las sanciones disciplinarias y buscan resguardar la relaciones interpersonales de los miembros de la comunidad educativa.

SON MEDIDAS REPARATORIAS:

- a. **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar o limpiar algún espacio del Colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala, mantener el jardín, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.
- b. **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor(a) en la realización de una o más clases (según sus aptitudes), clasificar textos en biblioteca según su contenido, entre otros.
- c. **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a otra persona y pedir las disculpas del caso, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa establecido previamente. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.

PRE KINDER A 4° BÁSICO

FALTA	MEDIDA REPARATORIA
Ofender a un compañero(a) u otro alumno(a) del Colegio.	Disculparse personalmente. Carta de disculpa al afectado(a). Realizar un trabajo acerca del tema y exponerlo.

Dañar material de la sala o del Colegio	Disculparse. Limpiar; Reparar o reponer lo dañado.
Entrar tarde a la sala de clases.	Disculparse con los compañeros y profesor (a). Supervisión de un para docente en la hora de llegada después del recreo, asistencia al servicio higiénico y enfermería. Devolver los minutos en estudio dirigido para terminar las actividades no realizadas.

5 A 8° BÁSICO

FALTA	MEDIDA REPARATORIA
Ofender, burlarse o humillar a un compañero(a) u otro alumno(a) del Colegio.	Disculparse personalmente. Redactar una carta de disculpas. Realizar un trabajo acerca del tema y exponerlo.
Dañar material de la sala o del Colegio	Disculparse. Limpiar; Reponer y reparar lo dañado.
Entrar tarde a la sala de clases	Disculparse con los compañeros y profesor (a). (al volverse repetitivo, se accionan el procedimiento de las Faltas Leves.) Supervisión de un para docente en la hora de llegada después del recreo, asistencia al servicio higiénico y enfermería. Devolver los minutos en estudio dirigido para terminar las actividades no realizadas.
Utilizar celular, tablet u otro elemento tecnológico distractor en el colegio.	Deberá entregarlo al profesor(a) y será entregado al final de la jornada escolar (al reiterar, se accionan el procedimiento de las Faltas gravísima)
Conversar e Interrumpir la clase en forma reiterada.	Realización de un trabajo expositivo acerca del tema que el profesor(a) indique (al volverse repetitivo, se accionan el procedimiento de las Faltas grave)

I A IV MEDIO

FALTA	MEDIDA REPARATORIA
Ofender, burlarse o humillar a un compañero(a) u otro alumno(a) del Colegio.	Disculparse en persona Redactar una carta de disculpas. Realizar de un trabajo expositivo acerca de los efectos negativos de las burlas y la empatía que debe existir entre los compañeros(as).
Dañar material de la sala o del Colegio.	Disculparse. Dialogar con el profesor(a) acerca de lo sucedido. Reponer y reparar lo dañado. Registrar en la hoja de vida del estudiante.
Responder con malos modos o de forma irrespetuosa al profesor(a)	Disculparse con el profesor(a). Redactarle una carta de disculpas.

Entrar tarde a la sala de clases.	Disculparse con los compañeros y profesor (a). (al volverse repetitivo, se accionan el procedimiento de las Faltas leves.)
	Supervisión de un para docente en la hora de llegada después del recreo, asistencia al servicio higiénico y enfermería. Devolver los minutos en estudio dirigido para terminar las actividades no realizadas.
Utilizar celular, tablet u otro elemento tecnológico distractor en el colegio.	Deberá entregarlo al profesor(a) y será entregado al final de la jornada escolar (al reiterar, se accionan el procedimiento de las faltas gravísima)
Conversar e Interrumpir la clase en forma reiterada	Realización de un trabajo expositivo acerca de la materia que el profesor(a) estaba explicando. (al volverse repetitivo, se accionan el procedimiento de las Faltas grave)

Artículo 26.

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS

- a. Una vez definida la medida, se informará al estudiante y su apoderado (a) en la forma prescrita para cada falta en el Manual de Convivencia.
- b. Los estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la medida que corresponda y la reparación de la falta. Tal como lo fue acordado en el contrato de servicios educacionales firmado por la madre, padre, apoderado y/o tutor en el Artículo 5.
- c. El Profesor(a) Jefe, la Inspectora de Ciclo y la Coordinadora del Ciclo o quien éste delegue, supervisarán el cumplimiento de estas medidas, así como los procesos reflexivos, el acompañamiento personal, la toma de conciencia del daño causado y la reparación que corresponda, evitando siempre exponer públicamente los hechos y las personas afectadas.

Artículo 27.

DE LOS RECURSOS

DE RECONSIDERACIÓN:

Ante la aplicación de una medida sobre una falta de cualquier naturaleza, el apoderado podrá pedir su reconsideración ante la misma autoridad que la decretó, dentro de los 5 días siguientes a la notificación escrita de la sanción aplicada.

DE APELACIÓN:

Ante la aplicación de una medida por una falta grave o gravísima, el apoderado podrá pedir su revisión ante la instancia superior a aquella que la decretó, dentro de los 5 días siguientes a la notificación escrita de la sanción, según corresponda. Se presenta la apelación al Comité de Convivencia, pero quien decide es la Rectora del colegio.

Artículo 28.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

La Rectora, Encargado de Convivencia Escolar, Profesores(as) e Inspectoras de Ciclo, tienen la obligación legal de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Se considerará como delitos, toda acción u omisión voluntaria penada por la ley, según el Artículo 175, letra e, del Código Penal:

“...los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este Artículo eximirá al resto...”

Serán los tribunales de familia quienes reciban estas denuncias según la Ley N°19.968.

TITULO VIII.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 29.

USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El Colegio María Auxiliadora de Viña del Mar opta por un uniforme escolar que busca favorecer la presentación personal de los estudiantes, así como la identidad del Colegio, teniendo un valor formativo que representa la austeridad y el respeto por la institución a la cual se pertenece. El uso del uniforme facilita el manejo práctico del vestuario por parte de las familias y promueve la sencillez en el vestir. Para ello, los estudiantes (y sus apoderados) según sea su nivel de autonomía, deberán seguir las siguientes reglas:

- a) El uso del uniforme rige desde el primer día de clases.
- b) Todos los estudiantes deben asistir a las actividades escolares adecuadamente, presentados esto incluye: uñas sin pintar, bien aseados, pelo limpio, ordenado y de color natural (no se permiten rapados parciales, rastas, dreadlocks, extensiones, decoloraciones, tinturas de fantasía) y cejas sin intervenir.
- c) Para las damas, el pelo largo debe estar siempre tomado por cintillos, pinches o colletes de colores verde, gris o negro.
- d) Los varones deben presentarse el pelo corto tradicional y el rostro afeitado.
- e) Se excluye el uso de collares, piercings, cadenas o extensores de oreja. Los estudiantes pueden utilizar un solo aro pequeño (no colgante) por lóbulo independiente del género. Los varones pueden hacer uso de éste a partir de I medio. En EFI y deportes ningún estudiante podrá utilizar aros.
- f) En invierno, los estudiantes pueden utilizar cuello de polar, bufanda o gorro todos de color gris, verde o negro, parka oficial. Toda camiseta o polera interior deberá ser de color blanca.
- g) El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y marcado con el nombre y curso del estudiante para evitar pérdidas.
- h) No se puede usar zapatillas con el uniforme oficial del colegio.
- i) El uso de los polerones generacionales está prohibido para el colegio

- j) Los estudiantes desde 1er. a 4to.año básico utilizarán diariamente delantal. Las damas delantal cuadrillé verde y los varones cotona ocre.
- k) Los estudiantes de 5mo. a 4to.año medio en los talleres de artes visuales y tecnología deben usar un delantal que proteja el uniforme.
- l) Desde 5° Básico a 4° Medio asisten con uniforme. Excepto cuando tienen de Educación Física, días en que puede presentarse con el buzo deportivo oficial de colegio.
- m) Si por alguna circunstancia fortuita el estudiante estuviera impedido de usar su uniforme o deba venir al Colegio con alguna prenda no reglamentaria, solicitará el permiso correspondiente a través de una comunicación del apoderado.
- n) Ante una presentación inadecuada, la situación será consignada en el libro de clases/registro electrónico por los Profesores(as) jefes o Inspectora de Ciclo, quienes harán el seguimiento correspondiente, solicitando el compromiso de los estudiantes y la corrección de la falta enviando adicionalmente comunicación escrita al apoderado.
- o) Frente a la primera reiteración de esta falta, la Inspectora de Ciclo, el profesor jefe o el coordinador del ciclo correspondiente, consignará una anotación negativa, para que se cumplan los compromisos adquiridos con anterioridad. Si pese a ello se mantiene la reincidencia de la falta, ésta será considerada una falta grave, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas éstas.
- p) A partir de 5° año básico, el colegio puede pedir a los estudiantes presentarse a ciertas actividades con tenida formal (uniforme oficial del colegio). Estas actividades pueden ser: Misa de Primera Comunión, Confirmación, Ceremonia de Graduación, desfiles, Eucaristías, y consiste en pantalón o falda gris, camisa blanca, corbata del colegio, blazer verde, calcetines grises y zapatos negros, limpios y lustrados. Todos los estudiantes deben contar con su uniforme oficial completo.

El uniforme reglamentario es el siguiente:

UNIFORME OFICIAL DEL COLEGIO DE USO DIARIO

DE PRE KINDER A 4° BÁSICO: Asisten con el buzo deportivo del colegio (*revisar uniforme de EDUCACIÓN FÍSICA*)

DE 5° BÁSICO A 4° MEDIO:

• DAMAS

- Falda oficial del colegio tableada
- Pantalón gris de vestir
- Blazer oficial verde con insignia
- Jersey gris oficial del colegio
- Jersey verde oficial exclusivo 4° medio
- Blusa blanca con corbata del colegio
- Polera blanca manga larga del colegio
- Zapato negro
- Medias grises
- Parka oficial del colegio (temporada invernal)
- Ballerina gris
- Short o calza del colegio

• VARONES

- Pantalón gris.
- Blazer oficial verde con insignia

- Jersey gris oficial del colegio
- Jersey verde oficial solo 4º medio
- Camisa blanca con corbata del colegio
- Polera blanca manga larga del colegio - Zapato negro.
- Calcetines grises.
- Parka oficial del colegio (temporada invernal)

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

• DAMAS Y VARONES:

- Buzo oficial del colegio
- Polera de algodón manga corta con cuello e insignia
- Polera verde Dryfit oficial del colegio
- Short negro o calzas negras para las damas. Ésta debe tipo biker o medio muslo si es corta.
- Medias grises.
- Zapatillas deportivas (no se permiten zapatillas con terraplén, urbano o de skate).
- Mientras se realice la clase se prohíbe el aro, anillos, piercings y todo accesorios.

Artículo 30.

ASISTENCIA

La asistencia y participación en todas las actividades curriculares es parte fundamental del proceso formativo. Allí se fragua la madurez de los conocimientos, la formación integral y la responsabilidad de los estudiantes en la interacción con sus profesores(as) y sus pares. La asistencia mínima exigida por el Ministerio de Educación para aprobar un nivel es del 85% del total del período escolar.

a. Toda ausencia debe ser justificada por el apoderado, en la agenda y/o vía mail, el mismo día que se reincorpora al Colegio, indicando explícitamente el motivo de su ausencia o vía mail con anticipación. En Enseñanza Media esto se realizará solamente por la agenda.

b. La no justificación de una ausencia es una falta leve. Ante una reiteración de la conducta por más de una vez, el Profesor(a) Jefe, se contactará y dará aviso a los apoderados, quienes deberán dar cuenta del motivo de la inasistencia, quedando todo esto registrado y sancionado en acuerdo y comunicación con la inspectora de Ciclo correspondiente, en el libro de clases y en el sistema online de registro que el Colegio determine.

c. En caso de ausencia a pruebas, el justificativo para el profesor(a) jefe y profesores(as) de asignatura debe hacerse mediante comunicación escrita en la agenda escolar, haciendo mención explícita de tal situación, indicando cuáles son las evaluaciones a las que los estudiantes faltaron. Se debe considerar lo estipulado en el Reglamento de Evaluación para estos efectos.

Artículo 31.

PUNTUALIDAD

La puntualidad es un hábito que se relaciona con los valores del respeto, la responsabilidad y el orden, lo que permite el buen funcionamiento de las actividades donde participan dos o más personas. La impuntualidad perjudica a los propios estudiantes y a los demás. Los estudiantes son avisados con un timbre a las 7:55

hrs. para ingresar a sus respectivas salas de clases y un segundo llamado a las 8:00 Hrs para iniciar las actividades académica.

- a) Los estudiantes deberán llegar al Colegio con el tiempo suficiente para estar a las 8:00 hrs. en sus salas de clases. Quienes lleguen al Colegio después de las 8:00 hrs. serán consignados por las Inspectoras de puerta.
- b) Después de las 8:15, salvo situaciones excepcionales, el ingreso de estudiantes deberá ser en compañía de su apoderado y/o con justificativo de éste sobre la razón del atraso. De acuerdo con el mérito de ésta, la inspectora de Ciclo definirá si corresponde el registro para efectos de la aplicación de una sanción.
- c) En ningún caso, se podrá impedir el ingreso de los estudiantes o enviarlos de vuelta al hogar sin comunicación previa con el apoderado.
- d) Durante la jornada escolar, al ocurrir un atraso a una hora de clases, el profesor(a) permitirá el ingreso de los estudiantes a la sala y dejará constancia del atraso en el libro de clases.
- e) Para el primer ciclo, desde el 8º atraso anual será otorgará una anotación negativa. Al tener el décimo sexto atraso anual será citado a estudio dirigido.
- f) Desde el segundo ciclo, desde el 5º atraso anual será otorgará una anotación negativa. Al tener el décimo atraso anual será citado a estudio dirigido.
- g) En la Enseñanza Media desde el tercer atraso se otorgará una anotación negativa y del 6º atraso deberá a ir estudio dirigido.
- h) Al término de la jornada, en el Primer Ciclo, se dará un margen de 30 minutos para que los apoderados retiren a sus hijos. De faltar a esta obligación por tercera vez, el apoderado será citado por la inspectora de ciclo correspondiente. En el Segundo Ciclo, el margen será de 15 minutos.

Artículo 32.

SALIDAS DEL COLEGIO Y DE LAS SALAS DE CLASES

- a) No está permitido a los estudiantes salir del Colegio durante la jornada de clases. Esto SERÁ SANCIONADO como falta gravísima, pasando el caso al Comité de Convivencia.
- b) En casos excepcionales serán autorizados por la inspectora de Ciclo correspondiente, previa comunicación escrita en la agenda y/o vía mail del apoderado y retirados personalmente por éste. Para Enseñanza Media es sólo válido la comunicación en la agenda escolar.
- c) A partir de 7º básico en adelante, los estudiantes podrán retirarse solos del Colegio.
- d) Las salidas de la sala en horas de clases sólo podrán ser solicitadas por la Coordinadora de ciclo, Inspectora de ciclo, Encargado(a) de Convivencia Escolar, Capellán, Coordinador de Pastoral, Psicólogo, Psicopedagogo, Profesor(a) Jefe o cualquier profesor(a) con autorización de la Coordinadora de ciclo.
- e) Al reingresar a clases, los estudiantes deben hacerlo con el pase que indica con quién estuvo y a la hora que se retiraron. Dichas salidas no podrán realizarse en horas de clases en que haya programada alguna evaluación.

Artículo 33 .

SALIDAS PEDAGÓGICAS DENTRO DE LA COMUNA

- a) Se pide una autorización a la secretaría docencia para que cada padre la firma.

- b) La salida siempre es por 1 oriente, porque está la inspectora de portería, quien junto a la inspectora de ciclo y el profesor(a) a cargo entregarán las autorizaciones, firmarán el libro de retiro y llegada al retorno.
- c) Si por motivos de viales sólo se desea salir por 5 norte la secretaria de rectoría, Angélica Hernández, , debe obligatoriamente confirmar con la inspectora de puerta se realizó el procedimiento.

SALIDAS PEDAGÓGICAS FUERA DE LA COMUNA

1. El profesor a cargo solicita a su coordinador que gestione la salida.
2. Se eleva una solicitud a la secretaria, la cual permite que valga el seguro escolar. Se pide un conjunto de antecedentes: documentación del bus, documentación del chofer, lista completa del curso, autorización de los padres, carta de la presidente Central general de Padres, el oficio de la autorización de la Rectora, una declaración jurada con los objetivos y programas de la salida.
3. Se solicita con un mínimo de 15 días.
4. Se realiza el mismo proceso anterior.
5. Lo viajes realizados como grupos curso no están dentro de las salidas pedagógicas, ya que, son considerados como actividades particulares de los alumnos y las alumnas. Por lo tanto, el colegio no las contempla como parte de su proceso de formación. Es así como de realizarse deberán organizarlas de manera particular.

Artículo 34.

SANCIÓN POR NO ASISTIR O RETIRARSE DEL COLEGIO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE O APODERADO

- a. Constituye una falta gravísima no presentarse a la actividad curricular que corresponda estando en el Colegio o retirarse sin la autorización respectiva. El caso será llevado al comité de Convivencia
- b. También se considera falta grave el no ingresar al Colegio habiendo salido de su casa con ese objetivo, lo que será motivo de pasar el caso al Comité de Convivencia.
- c. En caso de problemas de salud, sólo la Enfermera del Colegio podrá autorizar la salida de los estudiantes, previa notificación al apoderado telefónicamente y a la inspectora de Ciclo correspondiente. El estudiante deberá retirarse con el apoderado o la persona a quien éste autorice.

TÍTULO IX.

MALTRATO ESCOLAR Artículo 35.

DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 36.

CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE MALTRATO ESCOLAR

- a. Agredir psicológicamente, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, hacer gestos groseros o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, opinión política, orientación sexual, identidad de género, por sus capacidades diferentes, condiciones físicas, embarazo, paternidad o maternidad temprana o cualquier otra circunstancia.
- d. Realizar acosos o ataques de connotación sexual (con o sin contacto físico), aun cuando no sean constitutivos de delito.
- e. Realizar cualquiera de las acciones descritas en las letras precedentes a través de medios de comunicación tradicionales o tecnológicos o a través de redes sociales. Estas conductas serán consideradas faltas graves y a partir de su primera reiteración o de constituir éstas un delito, se considerarán como gravísimas.
- f. Captar y/o difundir imágenes de otros alumnos sin su consentimiento, ya sea entre pares o en el espacio virtual.

Artículo 37.

ALCANCE

La ocurrencia de estas conductas será objeto de medidas formativas y de contención, así como de sanciones e intervención por parte del Colegio, aún cuando el hecho ocurra fuera del aula (recreos, comedores u otros), en actividades curriculares, en espacios virtuales (chat, web, Facebook, etc.) y otros, cuando se tome conocimiento a través de terceros.

Artículo 38.

CONVIVENCIA EN ESPACIO VIRTUAL

Todas las imágenes, fotografías, videos o cualquier otro registro de las actividades realizadas en el colegio, ya sean curriculares, extracurriculares o de recreación, deben ser utilizadas estrictamente bajo los principios de sana convivencia, por lo que ningún integrante de la comunidad educativa está autorizado para:

- a. Grabar subir y/o difundir imágenes o comentarios a la web, en el que se denoste, humille o violente a algún miembro de la comunidad o a la propia institucionalidad del Colegio.
- b. El incumplimiento de esta norma se considerará una falta gravísima y su responsabilidad alcanza a todos los que en ella participen activamente.

Artículo 39.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR SITUACIONES DE MALTRATO

Todo adulto integrante de la comunidad educativa deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar la/s situaciones de violencia física, psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante integrante de la misma comunidad.

Artículo 40.

AGRAVANTE EN MALTRATO ESCOLAR

Las acciones constitutivas de maltrato escolar, cometidas por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, revestirán mayor gravedad cuando sean cometidas por quien detente una posición de autoridad, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Artículo 41.

PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR

La regulación de las faltas, procedimientos y sanciones correspondientes a cada una de ellas se contemplan en el Protocolo de Maltrato Escolar del Colegio María Auxiliadora de Viña del Mar (ver anexos).

Artículo 42.

ACTUALIZACION, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Manual de Convivencia deberá ser revisado al finalizar el año escolar, por el Comité de Convivencia en conjunto con la Rectora, a fin de determinar si los procedimientos establecidos funcionaron con los estudiantes y con la comunidad educativa en su conjunto. Así definir si requiere alguna modificación o actualización para su vigencia. En caso afirmativo dicha tarea corresponderá a los Encargados de Convivencia Escolar y al Comité de Convivencia Escolar en su conjunto. En caso de no existir consenso respecto de alguna norma, resolverá la Rectora.

Una vez realizadas las modificaciones al Manual de Convivencia, éstas serán informadas a través de una comunicación formal escrita o a través del medio electrónico que el colegio determine, para su toma de conocimiento, firma y acuso de recibo por el apoderado(a) y/o tutor.

TÍTULO X.

PROTOCOLOS:

❖ PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL Y/O ACOSO INFANTIL

Definición: *“Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el efecto o cualquier otra forma de presión” (Barudy, J, 1998, 1 por “Abuso Sexual a niños/as y adolescentes”, Mineduc).*

Tipo de falta: Presunto delito.

- a) Exhibición ante la menor, de los genitales del abusador.
- b) Tocación de los genitales de la menor por parte del abusador.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo de la niña/o por parte del abusador.
- d) Incitación, por parte del abusador, para que el niño/a le toque los genitales.
- e) Contacto bucogenital entre el abusador y la niña/o.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objeto, por parte del abusador.
- g) Utilización del menor en la elaboración de material pornográfico.
- h) Exposición de material pornográfico a un menor.
- i) Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

1. FASE DENUNCIA INTERNA: Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de abuso sexual contra un estudiante.

Ante quién se denuncia:

- Profesor Jefe, Docentes de Aula, Educadora de Párvulos, Equipo Directivo, Inspectora, Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar, miembros del Comité de Convivencia Escolar.

Procedimiento de recepción:

- Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente. Este documento debe ser confidencial y conocido por la presunta víctima, la persona que recibió la denuncia y el superior encargado de activar este protocolo.
- Informar a Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar o al Comité de Convivencia Escolar, entregándoles el registro correspondiente.

2. FASE CLARIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

Levantamiento de datos de denuncia:

- Deben estar dos personas presentes en el procedimiento de registro de denuncia, pudiendo ser: la persona que recibió la denuncia y un integrante del Comité de convivencia.

Procedimientos generales:

a) Si el denunciante es un tercero (no el alumno afectado):

- Realizar la entrevista registrando lo señalado por el denunciante en el Acta de Entrevista.
- Informar al denunciante las obligaciones que el Art. 175 del Código Procesal Penal impone a los docentes, inspectores y directivos escolares respecto de la denuncia de posibles delitos contra alumnos del establecimiento. En el caso que el denunciante sea un alumno, se le informará a éste y su apoderado las obligaciones señaladas en este punto.
- Leer al denunciante lo registrado en el Acta de Entrevista y solicitar su firma.
- Informar que lo expuesto en el Acta será presentado a las autoridades correspondientes para que esta se pronuncien al respecto.

b) Si el denunciante es el alumno afectado: Los entrevistadores deberán conversar con él, atendiendo a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile, evitando de incurrir en situaciones de victimización secundaria (derivadas de el tener que relatar varias veces situación de abuso):

- Desarrollar la entrevista que tenga privacidad, que permita generar un clima de acogida y confianza.
- Para ayudar a generar este clima de confianza, ofrecerle al menor algunos materiales de dibujo, juguetes, bebidas o alimentos.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Explicarle de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, con palabras simples.
- No poner en duda el relato del estudiante.
- Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como ¿por qué no lo defendiste? o ¿por qué no lo dijiste antes? Que aunque no lo culpabilicen directamente, ponen en él la responsabilidad de detener el abuso, desconociendo la diferencia de poder que existe adultos y estudiantes.
- Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
- Es importante expresar a los niños y adolescentes que se comprende lo difícil que resulta hablar de este tema con alguien desconocido. Respetar el silencio del niño, niña, adolescente.
- No presionar al estudiante, no insistir ni exigirle más detalles de lo que desea entregar.
- Darle seguridad, no acusar ni juzgar a los adultos involucrados, pues muchas veces, los estudiantes tienen relaciones afectivas con los abusadores.
- Explicarle al niño, niña o adolescente que el abuso sexual es responsabilidad de quien lo ejerce y que los estudiantes no son responsables de ello.
- Valorar la decisión de contar lo que está sucediendo y agradecer su colaboración.
- Para efectos de la prueba, resulta relevante que el niño o adolescente pueda expresar con sus propias palabras lo sucedido.
- Tener presente que a veces un niño o adolescente puede decir que el abuso no existió para liberarse de ser entrevistado para evitar narrar algo que le produce vergüenza o miedo.
- Recordar que las contradicciones y confusiones son esperables en una persona que ha vivido una experiencia de este tipo.
- Registrar todo lo expuesto en Acta de Entrevista, la cual debe ser confidencial y será conocida por la menor cantidad de personas, para resguardar la intimidad del niño, niña o adolescente.

3. FASE DEUNCIA A LAS AUTORIDADES

Las autoridades del establecimiento educacional dispondrán de 24 horas desde conocido el hecho para realizar la denuncia.

Pueden realizar estas denuncias:

- El encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que el Rector designe para tales efectos.
- La denuncia se podrá presentar al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Procedimiento General de denuncias:

- Se podrá realizar reunión entre los funcionarios que hayan conocido el hecho, el encargado de convivencia y el Comité de convivencia para evaluar los antecedentes y definir el modo de cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.
- Se podrá solicitar la orientación del asesor jurídico del sostenedor, Ministerio Público, autoridades judiciales, etc., para determinar las acciones que corresponda seguir conforme a la legalidad vigente.
- El encargado de convivencia o quien lo subrogue, definirá la forma y lugar en que se realizará denuncia (dentro del plazo legal). Así mismo, determinará las condiciones en que la situación será comunicada a los apoderados del menor supuestamente afectado.
- La denuncia será presentada preferentemente por la Rectora o el encargado de Convivencia Escolar, en su defecto, quien sea designado para tales efectos por la Rectoría. Se realizará conforme a los términos establecidos en el Artículo 175 del Código Procesal Penal chileno.
- **Situación especial:** si el denunciante señala a otro alumno como supuesto autor del hecho, se verificará la edad de éste para determinar su imputabilidad penal:
 - a) Si este fuera menor de 14 años o se encontrase dentro del rango de responsabilidad penal adolescente (14 a 18 años), se citará a sus padres para informarle la situación, cursando la denuncia respectiva en el Tribunal de Familia. Paralelamente, se evaluará la pertinencia de solicitar una medida de protección para este alumno en el mismo Tribunal.
 - b) Si el alumno denunciado es mayor de 18 años, se citará a sus padres para informarles del hecho y de las acciones que realizará el colegio. La denuncia deberá realizarse conforme a los términos establecidos para supuestos autores mayores de edad.

Procedimientos complementarios:

a) Si el supuesto autor sea funcionario del establecimiento educacional:

- El establecimiento educacional asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que correspondan resolver de la mejor manera posible la situación que se dio a conocer.
- Sin perjuicio de lo anterior se determinará como, respecto del cumplimiento de tareas por parte del funcionario señalado, la reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto de este con los alumnos.
- Otros aplicables a la legalidad vigente que corresponda.

b) Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado del establecimiento educacional:

- El establecimiento educacional se regirá por el principio de inocencia, determinando la aplicación de medidas internas que correspondan, para resolver de la mejor

manera posible la situación que se dio a conocer el ámbito del establecimiento educacional, una vez que el caso hay sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea una persona ajena al establecimiento educacional.

- Se cumplirán las medidas determinadas por las autoridades correspondientes que sean en el ámbito de competencia del establecimiento educacional.
- Otros aplicables según la legalidad vigente que corresponda.

4. SEGUIMIENTO:

- Una vez que haya presentado la denuncia, el encargado de Convivencia o quien lo subrogue, designará a un funcionario del establecimiento educacional quien deberá seguir el curso del proceso tanto a nivel interno del colegio como por los Tribunales de Justicia, siendo responsable de informar a la Rectoría y al Comité de Convivencia los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del establecimiento educacional.
- Una vez dictada la sentencia firme y ejecutoriada sobre un abuso sexual contra un alumno, la persona designada para hacer el seguimiento ante tribunales, presentará las resoluciones jurídicas a la Rectoría y al Comité de Convivencia, con el objeto de que estos determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del establecimiento educacional.
- En el caso de un funcionario acusado de abuso sexual contra un alumno, si las autoridades determinaran su culpabilidad en el hecho, se procederá a su desvinculación laboral.

Medida de protección adoptará el colegio cuando existan adultos involucrados en los hechos denunciados:

- Si el supuesto autor fuera un profesor o asistente de la educación, conforme a las características del hecho, se podrá indicar cambio transitorio de funciones de tal funcionario, con objeto de evitar el contacto con la supuesta víctima.
- Además funcionario afectado se le sugerirá derivación a profesionales externos para intervenciones de carácter psicológico o médico según corresponda
- Si el supuesto autor fuera un apoderado, se podrá indicar a este que evite contactarse con el alumno(a) y sólo se vincule con el encargado del procedimiento respecto de esta situación.

❖ PROTOCOLO SOBRE ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

Este protocolo tiene por objetivo informar sobre las características específicas de los abusos sexuales y conductas de connotación sexual entre menores de edad, para estar preparados como comunidad educativa para enfrentar este tipo de situaciones.

FASE DENUNCIA INTERNA: Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar estos hechos entre un estudiante. Se tendrá 24 horas para realizar la denuncia y la apertura del protocolo respectivo. Se aplicará el procedimiento de recepción de denuncia del protocolo anterior.

FASE INDAGACION: Debe contemplar un máximo de diez días hábiles prorrogables. Ésta permitirá conocer la versión de los distintos actores involucrados. Así como también recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos y todas de ser escuchados.

Procedimientos generales de indagación: a)

Principales:

- Escuchar la versión de los involucrados y/o posibles descargos.
- Informar a los apoderados de los involucrados.
- Proporcionar apoyo al afectado por el supuesto acoso con los profesionales de la red de apoyo.

FASE RESOLUCIÓN: Debe contemplar un rango de 5 días hábiles prorrogables sólo ante circunstancias fundadas. Las propuestas del Comité de Convivencia deberán ser presentada a la Rectora, quien la rectificará la sanción. Esto es un proceso paralelo a lo que realice el Tribunal de Familia o el Ministerio público.

Finalización del procedimiento:

Las propuestas del Comité de Convivencia deberán ser presentada a la Rectora, quien la rectificará.

1. Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:

- Informar a las partes sobre resultado de la indagatoria, dejando constancia de las acciones realizadas.
- Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato escolar en los cursos de los estudiantes involucrados.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese periodo, se resolverá el cierre definitivo de este.

2. Por denuncias que fueron desestimadas:

- Informar o resuelto a las partes involucradas, dejando constancia de las acciones realizadas.
- Cerrar de forma permanente el procedimiento realizado.

3. Para denuncias confirmadas:

- Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando constancia de las acciones realizadas.
- Indagar, recopilar y acoger los nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
- Considerar atenuantes, agravantes del hecho y de los involucrados, según reglamento interno.
- Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo a la gravedad de la falta, tratando de privilegiar la aplicación de medidas pedagógicas.

4.- Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:

- a) Si los involucrados aceptan resolución, se cierra el Protocolo.
- b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación-

FASE APELACIÓN:

- a) Se podrá presentar recurso de apelación ante la Rectora, a través de una carta formal, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que haya sido notificada la resolución que se busca impugnar.
- b) Se notificará la aceptación o rechazo del recurso de apelación en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que haya recibido la Apelación. La respuesta se formalizará en una carta institucional, entregada en persona al destinatario o, en su defecto, a través de la Agenda Escolar del estudiante. Tal decisión tendrá carácter de inapelable.
- c) Las medidas de Cancelación o Condicionalidad de Matrícula, sólo podrán ser apeladas a la Rectoría.
- d) Otras medidas disciplinarias se podrán apelar al Comité de Convivencia, quién designará a uno de sus integrantes para resolver la apelación (cautelando que este no haya participado en el protocolo respectivo).

Medidas pedagógicos, formativas y psicosociales en beneficio de los estudiantes

Según cifras del MINSAL, los menores de 12 años son el grupo estadístico más vulnerable, quienes son violentados en un 79% por alguna persona conocida, cercana a la

familia y en un 44.1% por familiares. En su mayoría los menores no informan sobre los abusos, aun siendo consultados, por tanto, es de suma importancia trabajar en temas de educación como medida de prevención, haciendo cumplir el título VII, artículo 23 y 25 de este Manual de Convivencia.

Un desarrollo emocional adecuado y trabajar las habilidades socio afectivas, disminuyen las conductas de riesgo infantil ante acciones de terceros. Un colegio donde los alumnos y alumnas se sienten seguros, apoyados y contenidos, puede ser una gran herramienta para evitar abusos.

Es necesario entonces generar una red de contención y apoyo para los menores, desde el punto de vista institucional. Para esto se requiere, entre otras cosas:

- Educar a los alumnos y alumnas sobre el tema en la clase de orientación con la enseñanza explícita de las habilidades emocional y sociales de acuerdo al nivel de desarrollo de los estudiantes.
- Entregar información pertinente del marco legal de acuerdo el nivel de desarrollo de los estudiantes.
- Instruir al personal del Colegio.
- Establecer protocolos en donde se tomen en cuenta las conductas de riesgos con un plan contingencia preventivo.
- Visibilizar a las personas que pueden prestar ayuda dentro del colegio ante una denuncia.
- Trabajar con los apoderados (as), madres, padres y/o tutores de los involucrados a través de entrevistas o reunión para implicarlos en el proceso de la enseñanza de habilidades emocionales y sociales que requiere esta temática.

Medida de Resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

- Cautelar el anonimato de los involucrados, resguardo su identidad y curso.
- Derivarlo a un profesional externo para su evaluación y recibir directrices de este especialista si lo estiman conveniente luego del diagnóstico.
- Aplicar planes de contingencia diseñados en las medidas formativas, pedagógicas y psicosociales.

Medida que adoptará el establecimiento para cautelar el anonimato de los involucrados en los hechos mientras esté en curso este protocolo:

- Mantener el secreto de sumario en el Comité de Convivencia.
- Solicitar a los denunciantes en un acta formal que no transgredan la confidencialidad de la investigación.
- Solicitar a los testigos de este protocolo en un acta formal que no transgredan la confidencialidad de la investigación. **MARCO LEGAL**

El 14 de Enero de 2004, comenzó a regir la ley 19.927, que modificó los delitos de connotación sexual, elevó las penas para este tipo de ilícitos y además incorporó nuevas figuras penales.

Los tipos penales en materia sexual son:

Violación, Estupro, Abusos Sexuales, Sodomía, Delitos de Corrupción de Menores: Exposición de menores a actos de significado sexual, Favorecimiento de la prostitución y/o Producción de material pornográfico con menores.

La única forma en que nuestro aparato judicial pueda iniciar una investigación de uno de estos delitos, es realizando una denuncia y ante esta situación cabe explicitar las formas de dar cuenta sobre un hecho de delito sexual:

Denunciar es informar a una autoridad pertinente sobre un hecho de cual se sospecha, reviste de características de delito, para lo cual **NO ES NECESARIO**, estar en presencia de un hecho **PROBADO**, ya que no es rol del denunciante investigar ni probar el hecho.

La denuncia obliga a la autoridad a investigar sobre un probable delito en la esfera de la sexualidad y no , **INCULPA A ALGUNA PERSONA**, ya que esa es potestad no está en manos del denunciante, por tanto , *entendemos que cada una de las denuncias realizadas persiguen el objetivo de investigar y garantizar que los menores no sean vulnerados.*

❖ **PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING”)**

❖ **MALTRATO ENTRE PARES**

Definición:

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundando temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta edad y condición” (Ley General de Educación, Art.16B).

1. FASE DE DENUNCIA: todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar acoso escolar, contando con 24 horas para hacerlo desde conocido el hecho. **Pueden recibir denuncias:**

- Profesor Jefe, Docentes de Aula, Educadora de Párvulos, Equipo Directivo, Inspector General, Inspectora, Encargado de Convivencia Escolar, miembros del Comité de Convivencia Escolar. **Procedimiento de recepción:**
- Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente.
- Informar a encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe y/o Educadora de Párvulos, de los estudiantes involucrados, entregándoles el registro correspondiente.

Si los hechos son constitutivos de delito será denunciado a las autoridades o al Tribunal de Familia de acuerdo a lo que sea pertinente en cada caso.

2. FASE INDAGACION: Debe contemplar un máximo de diez días hábiles prorrogables. Ésta permitirá conocer la versión de los distintos actores involucrados. Así como también recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos y todas de ser escuchados. **Responsables de la indagación:**

➤ El Encargado de Convivencia Escolar en primera instancia, en su defecto, un integrante del Comité de Convivencia designado por la Rectoría. **Procedimientos generales de indagación:**

a) Principales:

- Escuchar la versión de los involucrados y/o posibles descargos.
- Recepción de pruebas.
- Informar a los apoderados de los involucrados.
- Proporcionar apoyo al afectado por el supuesto acoso con los profesionales de la red de apoyo.

3. FASE RESOLUCIÓN: Debe contemplar un rango de 5 días hábiles prorrogables sólo ante circunstancias fundadas. **Responsable:**

- En primera instancia, el Encargado de Convivencia Escolar, quien debe dar a conocer el acto al Comité de Buena Convivencia.
- En segunda instancia, alguno de los integrantes del Comité de Buena Convivencia.

Procedimiento para emitir resolución:

- El investigador presentará la indagación al Comité de Convivencia, entidad que ponderará, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.

- Conforme a los medios de prueba, emitirá sus conclusiones, disponiendo de un máximo de 5 días hábiles para ello.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

- Cautelar el anonimato de los involucrados, resguardo su identidad y curso.
- Derivarlo a un profesional externo para su evaluación y recibir directrices de este especialista si lo estiman conveniente luego del diagnóstico.
- Aplicar planes de contingencia diseñados en las medidas formativas, pedagógicas y psicosociales.

Finalización del procedimiento:

I. Las propuestas del Comité de Convivencia deberán ser presentada a la Rectora, quien la rectificará.

1. Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:

- Informar a las partes sobre resultado de la indagatoria, dejando constancia de las acciones realizadas.
- Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato escolar en los cursos de los estudiantes involucrados.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese periodo, se resolverá el cierre definitivo de este.

2. Por denuncias que fueron desestimadas:

- Informar o resuelto a las partes involucradas, dejando constancia de las acciones realizadas.
- Cerrar de forma permanente el procedimiento realizado.

3. Para denuncias confirmadas:

- Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando constancia de las acciones realizadas.
- Indagar, recopilar y acoger los nuevo antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
- Considerar atenuantes, agravantes del hecho y de los involucrados, según reglamento interno.
- Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo a la gravedad de la falta, tratando de privilegiar la aplicación de medidas pedagógicas.
- Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:
 - a) Si los involucrados aceptan resolución, se cierra el Protocolo.
 - b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación

Medida formativas, pedagógicas y psicosocial aplicable a estudiantes involucrados

- Educar a los estudiantes sobre el tema en la clase de orientación con la enseñanza explícita de las habilidades emocional y sociales de acuerdo al nivel de desarrollo de los estudiantes.
- Entregar información pertinente del marco legal de acuerdo el nivel de desarrollo de los estudiantes.
- Instruir al personal del Colegio.
- Establecer protocolos en donde se tomen en cuenta las conductas de riesgos con un plan contingencia preventivo.
- Visibilizar a las personas que pueden prestar ayuda dentro del colegio ante una denuncia.
- Trabajar con los apoderados (as), madres, padres y/o tutores de los involucrados a través de entrevistas o reunión para implicarlos en el proceso de la enseñanza de habilidades emocionales y sociales que requiere esta temática.

4. FASE APELACIÓN:

- e) Se podrá presentar recurso de apelación ante la Rectora, a través de una carta formal, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que haya sido notificada la resolución que se busca impugnar.

- f) Se notificará la aceptación o rechazo del recurso de apelación en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que haya recibido la Apelación. La respuesta se formalizará en una carta institucional, entregada en persona al destinatario o, en su defecto, a través de la Agenda Escolar del estudiante. Tal decisión tendrá carácter de inapelable.
- g) Las medidas de Cancelación o Condicionalidad de Matrícula, sólo podrán ser apeladas a la Rectoría.
- h) Otras medidas disciplinarias se podrán apelar al Comité de Convivencia, quién designará a uno de sus integrantes para resolver la apelación (cautelando que este no haya participado en el protocolo respectivo).

PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Definición:

Lo constituye cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante de un establecimiento educacional realizada por quien detente una posición de autoridad, ya sea Rector, docente, Educadora de Párvulos, Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunicad educativa en contra de un estudiante.

1. FASE DENUNCIA:

Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de maltrato de un adulto en contra de un estudiante, contando con 24 horas para hacerlo desde conocido el hecho.

Pueden recibir denuncias:

- Profesor Jefe, docentes de aula, educadora de párvulos, equipo directivo, inspector general, inspector, encargado de convivencia escolar, miembros del Comité de convivencia Escolar.

Procedimiento de recepción:

- Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante y su relación con la supuesta víctima en documento pertinente.
- Si el denunciado es un funcionario, el registro de la denuncia se debe hacer en presencia de un testigo, funcionario o docente.
- Solicitar asesoría jurídica al sostenedor.
- Informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor(a) Jefe, Educadora de Párvulos, de los alumnos involucrados, entregándoles el registro correspondiente.

2. FASE INDAGACIÓN: Debe contemplar un máximo de diez días hábiles prorrogable. Ésta permitirá conocer la versión de los distintos actores involucrados. Así como también recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos y todas de ser escuchados. **Responsables de la Indagación:**

- En primera instancia, el Encargado de Convivencia Escolar.
- Si este no pudiera hacerlo, lo realizará el Inspector General o un integrante del Comité de Convivencia Escolar designado por la Rectoría. **Procedimientos generales de indagación:**

a) Principales:

- Escuchar la versión de los involucrados, dejando registro escrito en hoja de entrevista.
- Informar a los apoderados de los estudiantes involucrados, dejando registro escrito.
- Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del menor supuestamente afectado.
- Proporcionar apoyo psicológico al alumno o alumna con los profesionales de la red de apoyo, según corresponda.

b) Optativos:

- Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados del estudiante afectado), registrado a través de hoja de entrevista.
- Solicitud de información o pericias evaluativas a profesionales internos o profesionales de la red de apoyo según se estime pertinente.
- Revisar registros, documentos, informes, etcétera, atinentes al hecho.
- Solicitar a funcionarios del Establecimiento diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia.
- Solicitar la asesoría del Comité de Convivencia Escolar. **Medidas preventivas o cautelares (optativas):**
- Indicar la permanencia del estudiante en su establecimiento educacional durante la jornada escolar, en un lugar distinto a su sala de clases, por un período convenido con su apoderado (máximo de tres días), proporcionándole orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta medida (cautelando que el estudiante no tenga contacto con el adulto supuestamente agresor).
- Si el supuesto autor fuera un profesor o asistente de la educación, conforme a las características del hecho, se podrá indicar cambio transitorio de funciones de tal funcionario, con objeto de evitar el contacto con la supuesta víctima.
- Si el supuesto autor fuera un apoderado, se podrá indicar a este que evite contactarse con el alumno(a) y sólo se vincule con el encargado del procedimiento respecto de esta situación.
- Sugerir la derivación del alumno (a) a profesionales externos de las redes asistencias gubernamentales, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, según corresponda.

3. FASE RESOLUCIÓN

Debe contemplar un rango de 5 días hábiles (prorrogables sólo ante circunstancias fundadas).

Responsable:

- El Encargado de Convivencia en primera instancia.
- Si el encargado de Convivencia Escolar no pudiera realizar en esta etapa del Protocolo, ésta debiese ser ejecutada, por tres miembros mínimo del Comité de Convivencia Escolar designados por la Rectoría.

Procedimiento para emitir resolución:

- El Comité de Convivencia ponderará, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.
- Conforme a los medios de prueba, emitirá sus conclusiones, disponiendo de un máximo de 5 días hábiles para ello.
- La Rectora deberá

Finalización del procedimiento:

- Las propuestas del investigador deberán ser validadas como resolución de primera instancia por el Comité de Convivencia Escolar.
- El proceso y sus resoluciones deberán ser informados a la Rectoría.
- Las propuestas del Comité de Convivencia deberán ser presentada a la Rectora, quien la rectificará.

1. Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:

- Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados en el procedimiento.

- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese periodo, se resolverá el cierre definitivo de este.

2. Para denuncias que fueron desestimadas:

- Informar lo resuelto a las partes involucradas.
- Cerrar el procedimiento realizado

3. Para denuncias confirmadas:

- Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
- Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
- Considerar la condición del adulto acusado de cometer la falta: apoderado o funcionario del establecimiento.
- Definir la(s) medida(s) o sanciones reglamentarias de acuerdo a la gravedad de la falta.
- Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:

- a) Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo.
- b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.

4. FASE APELACIÓN

Presentación de Apelación:

- a) Se podrá presentar recurso de apelación ante la Rectora, a través de una carta formal en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde que haya sido notificada la resolución que se busca impugnar.
- b) Se notificará la aceptación o rechazo del recurso de apelación, en un plazo máximo de cinco días hábiles des que haya recibido la apelación. La respuesta se formalizará en una carta institucional, entregada personalmente al destinatario o, en su efecto, a través de la Agenda Escolar del estudiante, Tal decisión tendrá carácter de inapelable.

PROTOCOLO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA MENORES

❖ VULNERACION DE DERECHOS

Definición: “...Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente....También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada, que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar...” (Art.5°, Ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar).

Los actos de violencia intrafamiliar que no constituyan delito, serán de conocimiento de los Juzgados de Familia y se sujetarán al procedimiento establecido en el Artículo 6°, en la Ley 19.968

Tipo de Falta: Presunto delito.

Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar contra alumnos del establecimiento educacional se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

- **Abuso Físico:** Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.
- **Abuso Psicológico:** Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier integrante adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.
- **Negligencia o Abandono:** Falta de protección y cuidados físicos a la niña/o por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.
- **Abuso Sexual:** (se incluye en protocolo específico de manejo de abuso sexual contra menores).

1. FASE DENUNCIA INTERNA

Pueden recibir denuncias:

- Profesor Jefe, Docentes de Aula, Educadora de Párvulos, Equipo Directivo, Inspectora, Inspectora General, Encargado de Convivencia Escolar, miembros del Comité de Convivencia Escolar.

Procedimiento de Recepción:

- Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente.
- Informar a Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar o al Comité de Convivencia Escolar, entregándoles el registro correspondiente.

2. FASE CLARIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

Levantamiento de datos de denuncia:

- Deben estar dos personas presentes en el procedimiento de registro de denuncia, pudiendo ser la persona que recibió el reporte y un integrante del Comité de Convivencia.

Procedimientos generales:

a) Si el denunciante es un tercero (no el alumno afectado).

- Realizar la entrevista registrando lo señalado por el denunciante en una Acta de Entrevista.
- Informar al denunciante las obligaciones que el Art.175, del Código Procesal Penal que impone a los docentes, inspectores y directivos escolares respecto de la denuncia de posibles delitos contra alumnos del establecimiento educacional. En el caso que el denunciante sea un alumno, se le informará a este y su apoderado las obligaciones señaladas en este punto.
- Leer al denunciante lo registrado en el Acta de Entrevista y solicitar su firma.
- Informar que lo expuesto en el Acta será presentado a las autoridades correspondientes para que estas se pronuncien al respecto.

b) Si el denunciante es el estudiante afectado: Los entrevistadores deberán conversar con él, atendiendo a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile, evitando incurrir en situaciones de victimización secundaria (derivadas del tener que relatar varias veces la situación de violencia intrafamiliar):

- Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad.
- Generar un clima de acogida y confianza, realizar la entrevista sin apuro.
- Explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de una manera muy sencilla.
- Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
- No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar.
- No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato.
- Nunca responsabilizar al estudiante por lo que ha sucedido.
- Expresar al estudiante comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema. Respetar el silencio del estudiante.
- No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el estudiante lo identifique de forma espontánea.
- No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- Explicar que el maltrato hacia los estudiantes no es correcto.
- Registrar todo lo expuesto en Acta de Entrevista.

3. FASE DENUNCIA A LAS AUTORIDADES: Las autoridades del establecimiento educacional dispondrán de 24 horas desde conocido el hecho para realizar la denuncia.

Pueden realizar esta denuncia:

- El encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que la Rectora designe para tales efectos.
- La denuncia se podrá presentar al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Procedimiento general de denuncia:

- Se podrá realizar reunión entre los funcionarios que hayan conocido el hecho, Rector, Encargado de Convivencia Escolar y Comité de Convivencia, para evaluar

los antecedentes y definir el modo de cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

- Se podrá solicitar la orientación de un asesor jurídico del sostenedor, Ministerio Público, autoridades competentes, etc., para determinar las acciones que corresponda seguir conforme a la legalidad vigente.
- El encargado de Convivencia, o quien lo subrogue, definirá la forma y lugar en que se realizará la denuncia (dentro del plazo legal). Asimismo, determinará las condiciones en que la situación será comunicada a los apoderados del menor supuestamente afectado.
- La denuncia será presentada preferentemente por el Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, quien sea designado para tales efectos por el Rector. Se realizará conforme a los términos establecidos en el Artículo N°175 del Código Procesal Penal Chileno

4. SEGUIMIENTO:

- Una vez presentada la denuncia, el Encargado de Convivencia o la Rectora, designará a un funcionario del establecimiento educacional que deberá seguir el curso del proceso interno y judicial realizado ante estas denuncias. Además, tiene la responsabilidad de informar a la Rectoría y al Comité de Convivencia los estados de avance de la causa, coordinando los esfuerzos para dar cumplimiento de las diligencias y medidas que la autoridad competente requiera del establecimiento educacional.
- Finalizado el proceso penal por violencia intrafamiliar contra un alumno, la persona designada para hacer el seguimiento ante Tribunales, dará a conocer las resoluciones judiciales a la Rectoría y al Comité de Convivencia con objeto de dar cumplimiento a las medidas cautelares adoptadas por el Tribunal y que sean competencias del colegio.

❖ PROTOCOLO DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO

Definición: *Se refiere cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (escrito, verbal, internet, etc.) en contra de un funcionario del establecimiento educacional.*

1. FASE DENUNCIA: Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de maltrato en contra de un funcionario realizados por estudiantes(s), contando con 24 horas para hacerlo desde conocido el hecho.

Pueden recibir denuncias:

- •La Rectora del establecimiento o quien lo subrogue, en su defecto, el encargado de Convivencia Escolar.

Procedimiento de recepción:

- •Dejar constancia por escrito con fecha y firma, el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente, ante un testigo, funcionario o docente.
- •Solicitar asesoría jurídica al sostenedor.
- •Constatación de lesiones si corresponde.
- •Informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe, Educadora de Párvulos, de los estudiantes involucrados, entregándoles el registro correspondiente.

2. FASE INDAGACIÓN

Debe contemplar un máximo de diez días hábiles prorrogables. Ésta permitirá conocer la versión de los distintos actores involucrados. Así como también recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos y todas de ser escuchados.

Responsables de la Indagación:

- ➤ El Encargado de Convivencia Escolar en primera instancia, en su defecto, un integrante del Comité de Convivencia designado por la Rectoría.

Procedimientos generales de Indagación:

a) Principales:

- •Escuchar la versión de los involucrados, dejando constancia escrita de los relatos, con la firma correspondiente.
- •Informar a los apoderados del estudiante señalado como posible autor de la falta.
- •Indicar restricciones de contacto interpersonal entre estudiante y el funcionario.

- ·Proporcionar apoyo, contención y protección al funcionario afectado con profesionales externos.

b) Optativos:

- ·Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados).
- ·Solicitud de información o pericias evaluativas a profesionales internos o profesionales externos de la red de apoyo.
- ·Revisar registros, documentos, informes, etc., atinentes al hecho.
- ·Solicitar a funcionarios del establecimiento educacional, diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia.

Medidas preventivas o cautelares (optativas):

a) Respetto del Alumno:

- ·Indicar la mantención del supuesto autor de la falta en su hogar por un periodo convenido con su apoderado (máximo tres días) proporcionando orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta acción.
- ·Sugerir la derivación del estudiantes a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

- ·**Respetto al funcionario afectado:**

Sugerir derivación a profesionales externos para intervenciones de carácter psicológico o médico según corresponda.

3. FASE RESOLUCIÓN: Debe contemplar un rango de 5 días hábiles (prorrogables sólo ante circunstancias fundadas).

4. Responsable:

- ·En primera instancia el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo.
- ·En segunda instancia, la Rectoría designará a un integrante del Comité de Convivencia Escolar como responsable del procedimiento.

Procedimiento para emitir resolución:

- ·El Comité de Convivencia ponderará los hechos presentados, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.
- ·Conforme a los medios de prueba, emitirá sus conclusiones, disponiendo de un máximo de tres días hábiles para ello.

Finalización del Procedimiento

- ·Las propuestas del investigador deberán ser validadas como resolución de primera instancia por el comité de Convivencia Escolar.
- ·El proceso, sus resoluciones y cumplimiento deberán ser informados a la Rectoría, quien lo debe rectificar.

Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:

- ·Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados en el procedimiento.
- ·Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. En el caso que no se presentarán nuevos antecedentes al término de ese periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.
- ·Medidas pedagógicas dirigidas a estudiantes y/o padres y apoderados.

Otras:

1. Para denuncias que fueron desestimadas:

- ·Informar lo resuelto por escrito a las partes involucradas.
- ·Cerrar el procedimiento realizado.

2. Para denuncias confirmadas:

- ·Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
- ·Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
- ·Considerar atenuantes y agravantes, según Manual de Convivencia vigente.
- ·Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo a la gravedad de la falta, tratando de privilegiar la aplicación de medidas pedagógicas.
- ·Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:
 - a) Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el protocolo.
 - b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.

3. FASE DE APELACIÓN:

Se podrá presentar recurso de apelación a la Rectora a través de una carta formal, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde que haya sido notificada la

resolución. La autoridad de apelación notificará la decisión del recurso en un plazo máximo de cinco días hábiles, desde que haya recibido la Carta de Apelación. La respuesta se formalizará en una carta institucional, entregada en persona al destinatario o, en su defecto, a través de la Agenda Escolar del estudiante. Tal decisión tendrá carácter de inapelable.

- a) Las medidas de Cancelación o Condicionalidad de Matrícula, sólo podrán ser apeladas a la Rectoría.
- b) Otras medida disciplinarias se podrán apelar al Comité de Convivencia, quien designará a uno de sus integrantes para resolver la apelación (cautelando que esta no haya participado en el protocolo respectivo).

❖ PROTOCOLO MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO

Definición: *Lo constituye cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario de un establecimiento educacional, realizada por un apoderado del mismo establecimiento.*

- 1. FASE DENUNCIA:** Todo integrante de la Comunidad Escolar, puede denunciar hechos de maltrato de un apoderado en contra de un funcionario, contando con 24 horas para hacerlo desde conocido el hecho.

Pueden recibir denuncias:

- La Rectora del establecimiento o Encargado de Convivencia Escolar.

Procedimiento de recepción:

- Dejar constancia por escrito con fecha y firma, el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente, con presencia de un testigo, funcionario o docente.
- Solicitar asesoría jurídica al sostenedor.
- Constatación de lesiones si corresponde.
- Informar al encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe, Educadora de Párvulos de los estudiantes involucrados, entregándoles el registro correspondiente.

2. FASE INDAGACION

Debe contemplar un máximo de 10 días hábiles prorrogables. Ésta permitirá conocer la versión de los distintos actores involucrados. Así como también recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos y todas de ser escuchados.

Responsable de la indagación:

- En primera instancia, el encargado de Convivencia Escolar.
- En segunda instancia, la Rectoría designará a un integrante del Comité de Convivencia Escolar como responsable del procedimiento.

Procedimientos generales de indagación:

a) Principales:

- Escuchar la versión de los involucrados y/o posibles descargos.
- Informar a la jefatura del funcionario afectado.
- Indicar restricciones de contacto interpersonal entre funcionario y el apoderado, señalado como supuesto autor de la falta.
- Proporcionar apoyo u orientación al funcionario, con profesionales externos.

Optativos:

- Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes.
- Solicitud de información o pericias evaluativas a profesionales internos o a profesionales de la red de apoyo según se estime conveniente.
- Revisar registro o documentos, informes, etc., atinentes al hecho.
- Solicitar a funcionarios del establecimiento educacional, diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia.
- Solicitar la asesoría del Comité de Convivencia Escolar.

Medidas preventivas o cautelares (optativas):

- Sugerir la derivación del funcionario a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales, para intervenciones de carácter psicológico, médico, etc., según corresponda.

3. FASE RESOLUCIÓN

Debe contemplar un rango de cinco días hábiles (prorrogables ante circunstancias fundadas)

Responsable:

- En primera instancia, el encargado de Convivencia Escolar.
- En segunda instancia, la Rectoría designará un integrante del Comité de Convivencia Escolar responsable del procedimiento.

Procedimiento para emitir resolución:

- El Comité ponderará, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.
- Conforme a los medios de prueba, emitirá sus conclusiones, disponiendo de un máximo de tres días hábiles para ello.

Finalización del Procedimiento:

- Las propuestas del investigador deberán ser validadas como resolución de primera instancia por el comité de Convivencia Escolar.
- El proceso y sus resoluciones deberán ser informados a la Rectora, quien debe confirmarlo.

1. Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:

- Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato en las relaciones humanas.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. No se presentarán nuevos antecedentes al término de ese periodo, se resolverá el cierre definitivo de este.
- Medidas pedagógicas dirigidas a estudiantes, padres, madres, apoderados y/o tutores.

2. Para denuncias que fueron desestimadas:

- Informar lo resuelto por escrito a las partes involucradas.
- Cerrar en forma definitiva el procedimiento realizado.

3. Para denuncias confirmadas:

- Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
- Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
- Considerar atenuantes y agravantes, según Reglamento Interno.
- Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo a la gravedad de la falta.
- Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:
 - a) Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo.
 - b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.

4. FASE APELACIÓN:

Se podrá presentar recurso de apelación ante la Rectora, a través de una carta formal. En un plazo máximo de tres días hábiles contados desde que haya sido notificada la resolución. La autoridad de apelación notificará la decisión del recurso en un plazo máximo de cinco días hábiles, desde que haya recibido la carta de apelación. La respuesta se formalizará en una carta institucional entregada en persona al destinatario o, en su defecto, a través de la Agenda Escolar del estudiante. Tal decisión tendrá carácter de inapelable.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS

❖ MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN:

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en su Establecimiento. Es por ello que la Ley 20.370/2009, en su Art.11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

1. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS DE UNA ALUMNA MADRE O EMBARAZADA:

El apoderado(a), tutor padre o madre de una estudiante que tenga un hijo(a) o se encuentre embarazada, deberá asumir las siguientes responsabilidades frente al Establecimiento.

- a) Deberá informar a la Rectoría la condición de embarazo o maternidad de su pupila.
- b) Para los casos que la estudiante debe asistir, durante la jornada escolar, a instancias de atención de salud y/o cuidados de su embarazo, o de su hijo nacido, el Apoderado firmará un documento general de consentimiento para que esta pueda ausentarse del Establecimiento. Tal consentimiento escrito deberá presentarse ante la Rectoría.
- c) Notificar al Establecimiento situaciones que derivadas de la condición de embarazo o maternidad, pudieran afectar la continuidad y/o el desempeño de la alumna en su proceso educativo.

2. PROTOCOLO DE ACCIONES EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD O EMBARAZO MEDIDAS GENERALES DE APOYO:

- a) La estudiante que se encuentre en situación de maternidad o embarazo, tendrá asignado un tutor o tutora (profesor jefe y/o Coordinador), el cual informará y/o coordinará las acciones de apoyo que se implementarán para garantizar su permanencia en el Establecimiento y continuidad de aprendizaje.
- b) El jefe técnico, profesor jefe de la estudiante, en conjunto con el o los apoderados de ésta y el tutor o tutora, elaborarán un programa especial de clases, en el cual se contemplarán: Periodos de asistencia (diferenciados por etapa de embarazo o maternidad); horarios de ingreso, retiro y de amamantamiento (si corresponde); calendario de atención médica (controles propios o del hijo nacido) y; procedimientos para permisos o ausencias no programadas (por razones asociadas al embarazo o maternidad).
- c) Se permitirá a la alumna concurrir a su hogar o sala cuna para amamantar a su hijo, estableciendo formalmente el horario en conjunto con Rectoría. .En todo caso, este horario deberá contemplar como máximo 60 minutos, sin considerar dentro de este plazo los tiempos de traslado.
- d) La estudiante en situación de embarazo tendrá derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo con ello el riesgo de infección urinaria. La misma facultad tendrán las alumnas en situación de post-parto reciente (toda vez que así sea indicado por el profesional de salud tratante).
- e) Durante los recreos, las estudiantes embarazadas podrán utilizar las dependencias de Biblioteca u otros espacios protegidos del Establecimiento, previamente acordados con su tutora, para evitar estrés o accidentes.
- f) Frente a situaciones de alteraciones del ánimo o dificultades de aprendizaje, la estudiante embarazada o en situación de maternidad, tendrá prioridad para recibir orientación psicológica y/o psicopedagógica en el Establecimiento, en su defecto, se gestionará el apoyo

requerido en las redes asistenciales gubernamentales. Si los padres desean y pueden costear atención privada externa, la tutora mantendrá comunicación permanente con los tratantes, con objeto de facilitar el proceso de apoyo o recuperación requerido.

3. MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

- a) La estudiante en situación de embarazo o maternidad podrá ser promovida con un porcentaje de asistencia a clases menor al 85%, pero mayor al 50%, toda vez que sus ausencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Tales ausencias deben ser justificadas por certificados médicos entregados a profesor jefe o jefe técnico.
- b) En los casos de inasistencia a clases menor al 50%, la Rectoría tendrá la facultad de resolver su promoción al curso siguiente, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°511 del año 1997; N°s112 y 158 del año 1999 y N°83 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) La estudiante embarazada o en situación de maternidad y/o paternidad, previa evaluación de sus circunstancias especiales, podrá acceder a procedimientos diferenciados de evaluación, tutorías académicas y/o excepción de participación en actividades extraprogramáticas, los cuales serán gestionados por su tutora ante la Rectoría. Todos estos procedimientos serán formalizados en un Programa Educativo Especial, cuya copia será proporcionada a todos los docentes y autoridades académicas que tengan relación directa con la alumna o el alumno en cuestión. La red de apoyo será profesor jefe o coordinadora de ciclo.
- d) La estudiante embarazada no podrá estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia.
- e) Se deberá entregar las facilidades académicas pertinentes, a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220 de 1998 del MINEDUC.
- f) La alumna embarazada podrá asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las indicaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada en forma diferencial o eximición por razones de salud que así lo justifiquen. Hasta el término del periodo de puerperio (6 semanas después del parto) debe ser eximida de educación física y según indicaciones del médico tratante, se podrá eximir de este subsector por un periodo superior.
- g) La alumna embarazada tendrá derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento.
- h) La alumna embarazada tiene autorización para adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera.
- i) Las alumnas embarazadas o madres, les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el seguro escolar.

❖ PROTOCOLO DE ACCION EN CASOS DE DISCRIMINACION

INTRODUCCIÓN ;

La ley 20.609 publicada el 24 de Julio de 2012, establece medidas contra la discriminación en todos los ámbitos de la sociedad, siendo de especial relevancia el rol que le corresponde a los establecimientos educativos, en el sentido de formar criterios que permitan a todos los integrantes de una Comunidad Educativa actuar en forma preventiva y oportuna frente al fenómeno de la discriminación.

El Colegio María Auxiliadora de Viña del Mar fiel al sistema preventivo, asume el desafío de luchar contra la discriminación desde un enfoque formativo y preventivo que comprometa a todos los integrantes de su Comunidad Educativa.

1. DEFINICIÓN:

La discriminación arbitraria que se encuentra definida por la Ley como “*toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad. La situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión pública, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género. El estado civil, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.*” (Ley 20.609, Título 1, Artículo 2º).

2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA:

Medidas preventivas permanentes:

- Realizar un diagnóstico para medir el grado de discriminación en los distintos cursos y niveles escolares. Responsable: Profesor(a) Jefe
- Capacitar a todos los miembros de la Comunidad Educativa en el tema de la discriminación.
Responsable: Depto. Orientación.
- Incorporar el tema de la discriminación en la inducción del personal nuevo.
Responsable: Depto. Orientación.
- Incorporar el tema en el proyecto formativo de los apoderados. Responsable: Depto. Orientación.
- Informar a toda la comunidad del Protocolo contra la Discriminación. Responsable: Comité de Convivencia y Coordinadores de Ciclo.
- En pauta de entrevista con los estudiantes, el profesor(a) jefe debe incorporar el tema de la discriminación. Responsable: Profesor Jefe
- Incorporación de unidades sobre la discriminación en el plan de gestión de Convivencia Escolar.
Responsable: Coordinador de ciclo y Profesor Jefe
- Difusión explícita de las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas discriminatorias (normas de convivencia).
Responsable: Profesor(a) Jefe y Encargado de convivencia Escolar
- Durante los recreos, los inspectores, deben asistir a los estudiantes, observando sus formas de interrelación.
Responsable: Inspectores, Encargado de convivencia Escolar.
- Fomentar el respeto por los demás, como la base para un clima de convivencia favorable.
Responsable: Todos los miembros de la Comunidad Escolar
- Centralizar la información en el Profesor (a) Jefe, cuando se trate de eventos menores o información relevante. Responsable: Profesor Jefe
- Implementar un sistema de registro único para recoger el informe de acciones discriminatorias.
Responsable: Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.

❖ PROTOCOLO FRENTE A LAS SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN

1. Evaluación de la información:

- El Profesor (a) Jefe recopila la información frente a una situación de discriminación, entrevista a los actores y registra versiones. Responsable: Profesor Jefe
- Se informa inmediatamente al encargado de Convivencia Escolar
Responsable: Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar
- Registrar la información en un formulario de Declaración de Hechos. Responsable: Profesor Jefe, encargado de Convivencia Escolar.

2. Estrategias:

- Una vez presentada la situación de discriminación, se debe informar inmediatamente a Rectoría. El Comité de Convivencia generará las estrategias para enfrentar la situación, de acuerdo a la gravedad de los hechos. Responsable: Rectoría y Comité de Convivencia.
- En caso que la situación de discriminación haya sido cometida por un estudiante mayor de 14 años, se debe proceder a realizar la denuncia en fiscalía dentro del plazo legal. Se debe informar al resto de la Comunidad de la situación. Responsable: Abogado institucional.

3. Acogida y protección a los afectados:

- El Profesor(a) Jefe con el Encargado de Convivencia Escolar del Ciclo, acogen al estudiante discriminado, dejando claramente establecido que el colegio no ampara este tipo de conductas.
Responsable: Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar del Ciclo.
- Se informa inmediatamente a los padres, madres, apoderados y/o tutores del afectado, informándoles que se está tratando el problema y que se les mantendrá informados de la situación, para lo cual se les cita al colegio a entrevista.
Responsable: Profesor Jefe, Encargado de convivencia Escolar
- En las entrevistas que se realicen con los involucrados se debe mantener sigilo y confidencialidad de la información.
Responsable: Profesor Jefe, Encargado de convivencia Escolar del ciclo.

4. Entrevista con el agresor o victimario:

- En la entrevista se recoge el desarrollo de los hechos y luego se evalúa el grado de conciencia e intencionalidad de la acción.
Responsable: Profesor (a) Jefe, Encargado de convivencia Escolar del ciclo
- Dejarle en claro al agresor que el colegio no ampara acciones ni conductas discriminatorias.
Responsable: Profesor(a) Jefe, Encargado de convivencia Escolar del ciclo.
- Informar al estudiante de las consecuencias de su acción de acuerdo con las normas de convivencia y según la ley penal juvenil cuando corresponda.
Responsable: Profesor (a) Jefe, Encargado de Convivencia Escolar del ciclo.

5. Reportar y determinar medidas a tomar frente a situación ocurrida:

- Las sanciones y medidas reparatorias serán tomadas por el Comité de Convivencia en primera instancia y por la Rectora en segunda instancia. Finalmente, de acuerdo con las normas y sanciones establecidas en el Manual de Convivencia.
Responsable: Comité de Convivencia y Rectoría.

6. Informar de los hechos a los apoderados:

- Se cita a los apoderados(as) por separado, para comunicar la situación de discriminación ocurrida, tanto al apoderado de la víctima como el apoderado del agresor.
Responsable: Encargado de Convivencia Escolar del ciclo.
- Informar al apoderado(a) de la víctima, de las acciones emprendidas por el colegio en el plano de la convivencia educativa.
Responsable: Encargado de Convivencia Escolar del ciclo.
- Informar al apoderado (a) del agresor de las sanciones y acciones reparatorias que debe realizar el estudiante, explicando cada una de ellas. Responsable: Encargado de Convivencia Escolar del ciclo.
- Dejar en claro a los apoderados (as) que el colegio dentro de sus normas, no permite ningún tipo de discriminación, por muy menor que esta parezca y el fundamento de las sanciones que se van a aplicar.
- Se solicita a los apoderados (as) que conversen con sus hijos (as) sobre la gravedad de las acciones de discriminación y la importancia de tener relaciones respetuosas con los demás, como fundamento de una buena convivencia
- Registrar la fecha, los entrevistadores, la asistencia del apoderado (a) y de los estudiantes.

PROTOCOLO DE ACTUACION

❖ FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

1. Definición de Accidente Escolar: Decreto Supremo 313 MAYO/1973

Un accidente Escolar, es toda lesión que un estudiante puede sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que; por su gravedad, traigan consecuencia, incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que pueden sufrir en el trayecto desde y hasta sus Establecimientos Educativos.

En caso de Accidente Escolar, todos los y las alumnas desde pre-kínder hasta 4º medio, del Colegio María Auxiliadora, estarán afectos al seguro Escolar, desde el instante en que son matriculados por su apoderado.

Cuando los padres o apoderados matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción, que es un lugar donde existen un ambiente cómodo y por sobretodo seguro, pero también, los niños(as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

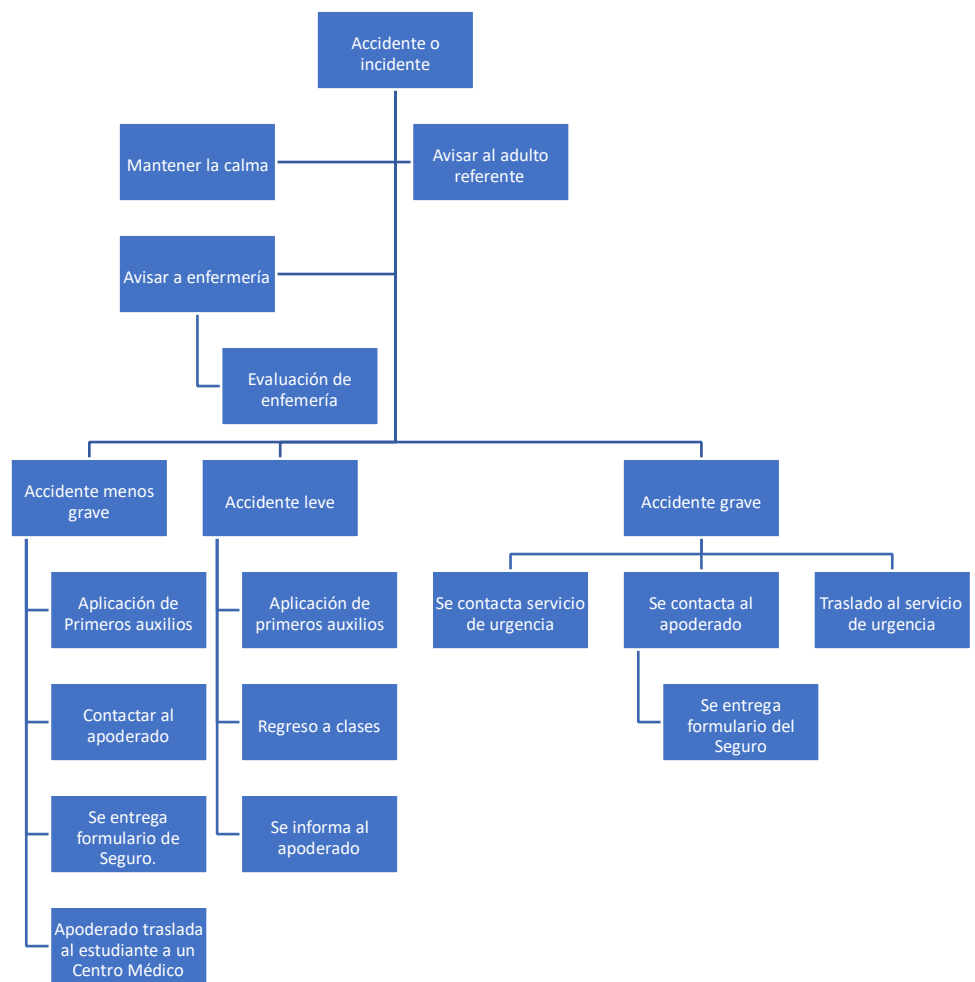
2. ¿Cómo podemos evitar accidentes en el Colegio?

- No le quites la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así, puede provocar lesiones en la columna.
- Evita balancearte en la silla.
- No te deslices por las barandas de las escaleras. Baja y sube tomado del pasamanos.
- No lances objetos de ningún tipo en el comedor, patio, pasillos de altura o sala de clases.
- No pongas en peligro tu integridad y la de tus compañeros(as), realizando juegos como; escalar muros, árboles, subir a los techos en busca de pelotas u otros objetos, saltar desde lugares altos, correr por pasillos y escalas, jugar con agua en los baños, lanzar bombas de agua.
- Jugar en lugares habilitados para los alumnos.

3. ¿Cómo comportarse en el Transporte Público?

- Espera el bus sin bajarte de la acera.
- No bajes o subas al bus hasta que, éste se haya detenido completamente.
- Si viajas de pie, tomate fuertemente del pasamanos, para evitar caídas en caso de frenada brusca.
- En el viaje, evita ubicarte cerca de las puertas del bus.
- Nunca cruces por delante ni por detrás del bus.
- Para cruzar la calle, hazlo solamente por el cruce peatonal, asegurándote que no vienen vehículos.
- Cede el asiento a quien lo necesite, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados.

**DIAGRAMA DE PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE
O LESION EN EL COLEGIO**



❖ PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTES

El colegio clasifica los accidentes escolares en las siguientes categorías:

- LEVE
- MENOS GRAVE
- GRAVE

LEVE:

Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento:

- Si el accidente ocurre dentro de la sala de clases, será asistido por el adulto responsable (Profesor, Inspectora, etc.)
- Si el accidente ocurre en los lugares comunes como: patios, comedores, gimnasio, pasillos, etc.; el adulto que se encuentre más cercano, lo asistirá e informará lo ocurrido a Enfermería (Técnico en Enfermería), donde se evaluará la situación y se designará a una Inspectora para informar si es necesario por escrito o vía telefónica a su apoderado.

MENOS GRAVE:

Son aquellos accidentes que necesitan atención médica; tales como: heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo.

Procedimiento:

- De ocurrir al interior de una sala de clases, el adulto responsable comunicará de inmediato a la enfermería (técnico en enfermería) o cualquier Directivo del colegio. este último coordinará el traslado del alumno al servicio de Urgencia del Hospital
- La inspectora tomará contacto telefónico con su apoderado informando lo sucedido, procediendo de inmediato la técnico en enfermería al llenado del Formulario para hacer efectivo el Seguro Escolar.
- El apoderado deberá asistir al establecimiento para trasladar a su pupilo(a) al servicio de urgencia. De encontrarse imposibilitada de asistir en forma rápida, será el establecimiento quien designará a un funcionario para esta tarea; el que permanecerá en el servicio de Urgencia hasta la llegada del Padre, Madre o Apoderado.

GRAVE:

Son aquellos accidentes que necesitan atención médica inmediata; tales como: caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas,

fracturas expuestas o quemaduras de extremidades, pérdida del conocimiento quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Procedimiento:

- El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y brindarle la primera asistencia de acuerdo a sus competencias y gravedad.
- Seguidamente comunicará a un Directivo o Inspector del Establecimiento, el que coordinará su inmediato traslado en ambulancia a la unidad de emergencia si esto lo amerita.
- La inspectora tomará contacto telefónico con su apoderado informando lo sucedido; procediendo de inmediato a extender el formulario de ACCIDENTE ESCOLAR para hacer efectivo el Seguro.
- El estudiante será acompañado en todo momento si el servicio de Urgencia lo permite, por un funcionario del Colegio, el que permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado.

Consideraciones:

- En el archivo del colegio deben de estar registrados los datos del alumno, así como números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso de algún incidente. En caso de cambio de números telefónicos, los apoderados tienen el deber de actualizarlos en la Agenda Escolar y avisar en la Secretaría del colegio los nuevos números, ya sea de red fija o celulares.
- Tener especial atención en niños con problemas crónicos o cuidados especiales (asma, alergias, afecciones cardíacas, epilepsia, diabéticos, etc.), los profesores y directivos deben conocer estos casos particulares.
- Contar con los números de emergencia de la zona más cercana como también reconocer el lugar de atención de urgencia más próximo.
- Esperar siempre al servicio de ambulancia en caso de lesiones graves como: infarto, caídas de altura y solo trasladarlo si el servicio de Urgencia así lo determina.

❖ PROTOCOLO DE MALTRATO A DOCENTE, PARVULARIAS Y PARADOCENTES.

DEFINICIÓN: Ley General de Educación, Decreto 2 y Ley 20.501 sobre calidad y equidad de la educación.

Art. 1. *Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación. Al respecto los/as profesores/as tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinar para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos/as; la citación del apoderado/a y solicitar modificaciones al reglamento de Convivencia Escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento, toda acción de contra profesores/as u otro/ adulto de la comunidad educativa, será considerada como una falta muy grave, aplicándose las sanciones establecidas para ésta”.*

PROCEDIMIENTO:

- a) **Denuncia:** se realiza denuncia por escrito de parte del profesional maltratado a la encargada de Convivencia del Colegio.
- b) **Evaluación de la situación:** Recibida la denuncia se informa a la Rectora del Colegio y al apoderado la situación. El Encargado de Convivencia procede a realizar la indagación de los hechos dentro de las 10 hábiles siguientes de la denuncia, elaborando el informe concluyente y presentándolo al Comité de Convivencia, entidad que sopesará la evidencia. La resolución es presentada a la Rectoría del Colegio, quien debe confirmarla.
- c) **Adopción de medidas de urgencia para los implicados:** en caso de agresión física, inmediatamente se derivará a servicio de urgencia para constatación de lesiones.
- d) **Notificación por escrito al apoderado y estudiante:** Se da a conocer el resultado del informe concluyente al apoderado, al concluir los 5 días hábiles de la resolución, por la Encargada de Convivencia.

Las sanciones que se aplicarán a los estudiantes por maltrato a los educadores son las siguientes:

- a) **Suspensión del colegio:** la encargada de ciclo o quien se designe aplicará reglamento de convivencia suspendiendo al estudiante de clases de 1 a 3 días, con posibilidad de renovación. Durante la suspensión el alumno no podrá participar ni representar al Colegio en actividades del establecimiento.
- b) **Condicionabilidad de matrícula:** se realiza carta al alumno/a y/o apoderado solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación conductual. La condicionabilidad será evaluada anualmente de acuerdo a la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutoria designada para este efecto.
- c) **No renovación de matrícula:** Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al alumno. Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado en entrevista por Encargada de Convivencia escolar.

RECURSOS

Apelación.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, sólo cuando existan antecedentes no considerados en la indagación, para lo cual tendrá un plazo de 5 días hábiles. Dicha apelación se presentará por escrito a la Rectoría del Colegio, la cual resolverá en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibidos, emitiendo una respuesta dentro de los 5 días hábiles siguientes

• PROTOCOLO DE CONDUCTAS SEXUALIZADAS ENTRE ALUMNOS

La sexualidad es intrínseca al ser humano y se manifiesta a lo largo de nuestra vida desde que nacemos. Sus manifestaciones son diferentes en función de la etapa en la que nos encontremos transitando. Obviamente, la sexualidad no se experimente ni se manifiesta de la misma manera durante la infancia que durante la adultez.

Puede ser difícil notar la diferencia entre comportamientos sexuales “normales” y comportamientos que señalan que un niño podría estar desarrollando un problema. Los juegos sexuales más típicos o esperados en los niños usualmente tienen las siguientes características:

- Se da entre niños que juegan y se divierten entre sí o entre amigos de la escuela divirtiéndose mutuamente.
- Se da entre niños de similar estatura y edad con un desarrollo social y emocional parecido.
- Es de un modo desenfadado (o sea, sin sentir vergüenza) y espontáneo. Los niños pueden estar riéndose o divirtiéndose cuando realizan conductas sexualizadas.

Si dentro del establecimiento se detecta un comportamiento sexualizado entre estudiantes, el protocolo a seguir es:

FASE DENUNCIA INTERNA: Todo integrante de la Comunidad Escolar debe denunciar hechos de conductas sexualizadas entre estudiantes:

Pueden recibir denuncias:

- Profesor(a) Jefe, Docentes de Aula, Educadora de Párvulos, Equipo Directivo, Inspectora, Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar, miembros del Comité de Convivencia Escolar.

Procedimiento de recepción:

- Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente.
- Informar a Rectoría, encargada de Convivencia Escolar o al Comité de Convivencia Escolar, entregándoles el registro correspondiente.

Acciones y Medidas:

- Pautas de supervisión y acompañamiento de los estudiantes.
- Orientaciones para la educación sexual de los estudiantes.
- Pautas para las enseñanzas de destrezas de autoprotección a los niños (as). - Se mantendrá la reserva y el cuidado de no poner en riesgo al o los estudiantes, resguardando siempre sus derechos.
- Si un alumno desea comunicar algo que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar en que transitan personas, se le invitará a conversar en otro espacio. - Quien escuche el relato del menor, no debe presionar al niño (a) a hablar, esperando que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntar detalles innecesarios.
- Se deberá considerar el estado emocional del menor.
- Se debe mantener una actitud empática, de no contagio emocional ni de extremo distanciamiento.
- No se debe cuestionar el relato del estudiantes, no enjuiciar ni culpar.
- No se debe transmitir prejuicios, experiencias personales en relación a lo que le sucede o relata el menor.
- No se debe inducir el relato del niño (a), dejando que fluya espontáneamente.

- Se debe registrar en forma escrita y textual todo lo que el alumno señala, no se debe intentar indagar más de lo necesario

(Guía MI SOL, UNICEF)

- El establecimiento velará para que él o los alumnos tengan protección y los profesionales competentes puedan identificar tempranamente las potenciales dificultades, si existieren.

Todas estas acciones serán realizadas por: el docente a cargo del curso al que le confidenciaron el hecho, el educador jefe y la coordinadora del ciclo, quienes realizarán el acompañamiento de los alumnos y emitirán un informe en un plazo no mayor a 15 días. Se realizará un seguimiento y observación, en espera de la información emanada de la SIE.

CONDUCTAS SEXUALES DE NIÑOS/AS DE 0 A 16 AÑOS

La edad preescolar (de 0 a 5 años) Lo común:

- Tendrán preguntas y expresarán conocimiento relacionado a con:
- Las diferencias entre los géneros, las partes privadas del cuerpo,
- La higiene y el uso del baño,
- El embarazo y el nacimiento de un bebé.
- Explorarán los genitales y podrían sentir placer.
- Mostrarán y observarán las partes privadas del cuerpo.

Lo poco común:

- Tener conocimiento acerca de actos sexuales específicos o lenguaje sexual explícito.
- Participar en contacto sexual semejante a los adultos y actos sexuales con otros niños que son similares a los de los adultos.

Edad escolar (de 6 a 8 años) Lo común:

- Necesitarán conocimiento y tendrán preguntas acerca de:
- El desarrollo físico, las relaciones, la conducta sexual, • La menstruación y el embarazo,
- Los valores personales.
- Experimentar con niños de la misma edad y del mismo sexo frecuentemente durante los juegos o los juegos de rol de familia.
- Se anticipa que continúe la auto-estimulación en privado.

Lo poco común:

- Interacciones sexuales similares a las de los adultos,
- Conocer actos sexuales específicos.
- Insiste en el contacto físico con un otro cuando éste se resiste la atención.
- Buscar pornografía en internet.
- Comportarse sexualmente en lugar público o por medio del teléfono o tecnología relacionada al Internet.

Edad escolar (de 9 a 12 años)

Los cambios hormonales y las influencias externas, tales como los compañeros, las noticias y el Internet aumentarán el conocimiento, el interés y los sentimientos sexuales durante el inicio de la pubertad.

Lo común:

- Necesitarán conocer y tendrán preguntas sobre: información sexual, las relaciones y la conducta sexual,

- El uso de palabras sexuales, los actos sexuales y los valores personales, especialmente con sus compañeros.
- Experimentación aumentada con comportamientos sexuales y relaciones románticas.
- Se anticipa que continúe la auto-estimulación en privado.

Lo poco común:

- Frecuentes conductas sexuales similares a las de los adultos.
- Comportamientos sexuales en lugares públicos.
- Insiste en el contacto físico con un otro cuando éste se resiste la atención.
- Intentar tocar a otros sin su consentimiento.

Adolescente (de 13 a 16 años) Lo común:

- Necesitarán información y tendrán preguntas sobre: cómo tomar decisiones, las relaciones sociales y las costumbres sexuales,
- Los valores personales y las consecuencias relacionadas a la conducta sexual.
- Se anticipa que continúe la auto-estimulación en privado.
- Las niñas empezarán la menstruación; los niños empezarán a producir esperma.
- La experimentación entre los adolescentes de la misma edad y del mismo sexo es común.
- Los comportamientos voyeristas (actos donde le gustan espiar a otros) son comunes en este grupo de edad.
- Un tercio de los adolescentes tienen una relación sexual por la primera vez.

Lo poco común:

- La masturbación en lugares públicos.
- El interés sexual dirigido a los niños que son muchos más jóvenes

(www.stopitnow.org – Comportamientos Sexuales Adecuados de Acuerdo al Desarrollo del Niño).

PROTOCOLO PARA AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA MENORES

Ante un hecho de agresión sexual o de connotación sexual contra menores , nuestro protocolo se activa con la denuncia por parte de un profesional del establecimiento o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

En un plazo no mayor a 24 horas de la toma de conocimiento de nuestro establecimiento educacional (denuncia ante el colegio) sobre un caso de acoso o abuso sexual, tanto como por testimonio directo de una de las víctimas o por una sospecha fundada) el colegio informará al apoderado a cargo del cuidado del menor que se realizará la denuncia ante las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se recabará información para adjuntar a la denuncia.

Según cifras del MINSAL, los menores de 12 años son el grupo estadístico más vulnerable, quienes son violentados en un 79% por alguna persona conocida, cercana a la familia y en un 44.1% por familiares. En su mayoría los menores no informan sobre los abusos, aun siendo consultados, por tanto, es de suma importancia trabajar en temas de educación como medida de prevención.

Un desarrollo emocional adecuado y trabajar las habilidades socio afectivas, disminuyen las conductas de riesgo infantil ante acciones de terceros. Un colegio donde los alumnos y alumnas se sienten seguros, apoyados y contenidos, puede ser una gran herramienta para evitar abusos. Es necesario entonces generar una red de contención y apoyo para los menores, desde el punto de vista institucional. Para esto se requiere, entre otras cosas:

- Educar a los alumnos y alumnas sobre el tema.
- Entregar información pertinente del marco legal.
- Instruir al personal del Colegio.
- Establecer protocolos en donde se tomen en cuenta las conductas de riesgo.
- Visibilizar a las personas que pueden prestar ayuda dentro del colegio ante una denuncia

MARCO LEGAL

El 14 de Enero de 2004, comenzó a regir la ley 19.927, que modificó los delitos de connotación sexual, elevó las penas para este tipo de ilícitos y además incorporó nuevas figuras penales. Los tipos penales en materia sexual son: Violación, Estupro, Abusos Sexuales, Sodomía, Delitos de Corrupción de Menores: Exposición de menores a actos de significado sexual, Favorecimiento de la prostitución y/o Producción de material pornográfico con menores.

La única forma en que nuestro aparato judicial pueda iniciar una investigación de uno de estos delitos, es realizando una denuncia y ante esta situación cabe explicitar las formas de dar cuenta sobre un hecho de delito sexual:

Denunciar es informar a una autoridad pertinente sobre un hecho de cual se sospecha, reviste de características de delito, para lo cual **NO ES NECESARIO** , estar en presencia de un hecho **PROBADO**, ya que no es rol del denunciante investigar ni probar el hecho.

La denuncia obliga a la autoridad a investigar sobre un probable delito en la esfera de la sexualidad y no , **INCULPA A ALGUNA PERSONA**, ya que esa es potestad no está en manos del denunciante, por tanto , *entendemos que cada una de las denuncias realizadas. persiguen el objetivo de investigar y garantizar que los menores no sean vulnerados.*

➤ **DEFINICION DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

Es el contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es utilizado o utilizada para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo o, de diferente sexo del agresor. Lo anterior es un delito que viola los derechos fundamentales del ser humano.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL

- **ABUSO SEXUAL PROPIO:** Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor o agresora hacia el niño o niña o, de éstos al agresor o agresora inducida por ellos mismos.
- **ABUSO SEXUAL IMPROPIO:** Es la exposición a niños y niñas a hechos de connotación sexual, tales como exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.
- **VIOLACIÓN:** Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un niño o niña menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción la realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.
- **ESTUPRO:** Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18 ,cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria , y aún cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE MENORES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO:

- No tienen responsabilidad penal.
- Es difícil determinar como conducta de agresión sexual, comportamientos erotizados que puedan llegar a manifestar algunos menores, puesto que en la pubertad y adolescencia existen etapas de exploración, descubrimiento y experimentación sexual.
- Sin perjuicio de ser inimputable, todos los menores del colegio deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo y su sexualidad.
- Si existe alguna conducta sexual explícita, con carácter de violenta y/o abusiva , se debe recurrir a los profesionales especializados para indagar si estas

acciones responden a alguna vulneración de los menores en otro entorno(familia , entorno cercano etc)

- Una conducta exploratoria, no es considerada normal si se da con agresión, invasión o en contra de la voluntad de otros y responde generalmente a conductas observadas o aprendidas. Nuestro colegio trabajará, brindando el apoyo necesario en cada caso con los involucrados directos, cursos y apoderados.

Procedimiento:

- Toda vez que es nuestro deber ser garantes de la seguridad de nuestros alumnos y alumnas, en cada caso observado de algún tipo de conducta de connotación sexual entre menores, se realizará la activación de un protocolo de investigación interna, recabando información de los docentes del nivel, personal del establecimiento, directivos docentes y apoderados(as). Luego de esto se denuncia en un máximo de 24 horas al tribunal de familia, para que se investigue a fondo las circunstancias por las cuales podrían estar originándose estos hechos y de esa forma, podamos garantizar que los menores no hayan sido víctimas de una vulneración de sus derechos.
- Para este proceso específico, se dispondrá de 10 días hábiles.
- Los apoderados de los alumnos y las alumnas involucrados serán citados en un plazo NO mayor a 48 horas hábiles.
- Lo anteriormente señalado es también válido para un hecho que habiendo sucedido en el colegio, no haya sido observado por nuestro personal (debe existir denuncia de algún apoderado) .

Medidas de Prevención:

La ley de Violencia Escolar, considera graves los hechos de violencia física o psicológica que comentan adultos a alumnos (as) miembros de la comunidad educativa.

Con el fin de generar conciencia en prevención dentro de nuestra comunidad nuestro colegio contempla medidas concretas para prevención y sensibilización ante posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual:

1. Tener la documentación al día de todos los trabajadores del colegio en cuanto a inhabilidad para trabajar con menores de edad (documento oficial solicitado al registro civil cada semestre).
2. Las planificaciones de orientación deben contener unidades que propicien la reflexión de los derechos de los alumnos(as) de ser protegidos, el respeto por el propio cuerpo. Además sobre las denuncias de situaciones de abuso sexual.
3. Informar a los padres sobre algún tipo de indicador que pueda ser ayuda en la detección de abuso sexual intrafamiliar, escolar o de otro tipo.
4. Aplicación de protocolo pertinente en cada caso.
5. Propiciar espacios para charlas entregadas por personal externo en temas de educación de sexualidad y prevención de abusos.

❖ **PROTOCOLO DE CAMARIN DE EDUCACIÓN FÍSICA**

- Los alumnos y las alumnas que tengan la clase de educación física o deportes a la última hora no realizarán camarín. Se abrigan y toman sus pertenencias, previamente ordenadas. Esto también es válido para talleres y selecciones deportivas.
- Los estudiantes se duchan a partir de Enseñanza Media siempre que la organización horaria y la crisis sanitaria así lo permitan.

❖ **PROTOCOLO Y REGLAS DE CAMARIN DE PRE KINDER Y KINDER**

En educación física pre-kinder y kinder, se realiza lo siguiente:

- El curso se divide en dos grupos: varones y damas. Cada uno a cargo del profesor correspondiente.
- Mientras las damas se cambian la polera en la sala y se abrigan, los varones están realizando el lavado de manos y cara en su baño. Este proceso dura 5 minutos, el cual debe ser cronometrado. • Se arma la hilera para cambiarse de espacio.
- Luego los grupos realizan la acción que le corresponde (lavado o cambiarse polera).
- En ningún momento los estudiantes pueden quedar solos o fuera del campo visual de los profesores.
- Este proceso debe ser enseñado por los profesores y debe quedar registrado en su planificación y libro de clases.
- En el caso de una licencia médica o una emergencia y la profesora mujer no pueda estar a cargo de un curso, debe ser secundada en esto por una inspectora o asistente de la educación. Esto mismo se realiza en la caso del profesor varón. Es responsabilidad del jefe de departamento y coordinadores de ciclos verificar que esto se cumpla.
- Se prohíbe el uso de los celulares dentro del camarín.

❖ **PROTOCOLO Y REGLAS DE CAMARIN : 1° BÁSICO A 8° BÁSICO**

- En el caso de que la hora la compartan con curso superior que se duchen, se realiza el protocolo anterior.
Si puede acceder al camarín, los(as) alumnos (as) se cambian la polera dentro de éste.
El profesor y los estudiantes dejan en conjunto el camarín.
- En ningún momento los estudiantes pueden quedar solos o fuera del campo visual de los profesores.
Este proceso debe ser enseñado por los profesores y debe quedar registrado en su planificación y el libro de clases.
En el caso de una licencia médica o una emergencia y la profesora mujer no pueda estar a cargo de un curso, debe ser secundada en esto por una inspectora o asistente de la educación. Es el mismo caso para el profesor varón, quien se remplazado con el docente flotante del mismo género. Es responsabilidad del jefe de departamento y coordinadores de ciclo verificar que esto se cumpla.
- Se prohíbe el uso de los celulares dentro del camarín.
- Es deber de los estudiantes denunciar cualquier situación anómala.

❖ **PROTOCOLO Y USO DE CAMARIN DE ENSEÑANZA MEDIA**

- Los estudiantes deben entrar con su toalla alrededor del cuerpo a la ducha.

- La ropa interior se debe sacar al interior de la ducha de forma privada.
- El estudiante entra a la ducha de forma individual.
 - Realiza un secado del área genital al interior de la ducha.
 - En el camarín compartido, se coloca su ropa interior sin sacarse la toalla.
 - Luego de este proceso se viste de manera normal.
 - El uso de patinas de plástico es obligatorio.
 - El uso de gorra de baño es obligación para las damas.
 - El profesor y los alumnos dejan en conjunto el camarín.
 - Este proceso debe ser enseñado por los profesores y debe quedar registrado en su planificación y el libro de clases.
 - En ningún momento los alumnos pueden quedar solos o fuera del campo visual de los profesores.
 - Este proceso no es más 20 minutos (debe ser cronometrado), ya que es un ducha rápida para quitar el sudor de la clase.
 - En el caso de una licencia médica o una emergencia y la profesora mujer no pueda estar a cargo de un curso, debe ser secundada en esto por una inspectora. Esto se repite con la profesor varón, quien será secundado por un docente flotante del mismo género. Es responsabilidad del jefe de departamento y coordinadores de ciclo verificar que esto se cumpla.
 - Se recomienda la toalla estilo poncho.
 - Se prohíbe el uso de los celulares dentro del camarín.
 - Traer una muda de ropa interior limpia.
 - Es deber de los estudiantes denunciar cualquier situación anómala.

PROTOCOLO DE MANEJO DE REGULACIÓN EMOCIONAL

Autoregularse es una tarea evolutiva. Esto se aprende en la primera infancia, sin embargo, muchas veces por factores exógenos los estudiantes sufren un retroceso o detiene el desarrollo de esta habilidad emocional. La calidad de este aprendizaje dependerá de como los adultos referentes ayuden manejar las crisis.

Por lo tanto, se debe dejar claro que la tarea evolutiva de autoregularse conlleva que el estudiante aprenda que uno no puede hacer ni tener todo. Esto implica: respetar normas, controlar impulsos y hacer cosas que éste no quiere. Los educadores debemos ayudarlos a regular su conducta.

La regulación emocional se define como un proceso donde uno modula, controla y extingue una emoción con el objetivo de alcanzar una meta o responder adaptativamente ante una demanda específica.

Es importante señalar que nuestra institución educativa trabajará en estrategias de regulación de conducta de manera permanente:

- Tener hábitos y rutinas son importantes, porque estructuran su experiencia. Tienen el poder convertir actividades desagradables en agradables. Genera seguridad, porque hace que un día sea predecible y favorece la regulación fisiológica. Ojo tener actividades de transición.
- Colocar límites: línea física o imaginaria de la separación de dos cosas, lo que es aceptado y no aceptado. Esto es informado de forma constante al alumnado.
- Contrato de conductas cuando se requieran.

Cuando se presenta un episodio de desregulación emocional, el cual se puede reflejar de variadas formas como por ejemplo: llanto, huida, agresiones a sí mismo o a otros, etcétera. La primera persona responsable del abordaje de la situación será el docente que esté a cargo del curso en ese momento, realizando las siguientes acciones:

1. Regularse así mismo.
2. Sintonizar con el estudiante, lo que significa escucharlo.
3. Reflejar el estado mental y emocional verbalmente.
4. Facilitar la expresión adaptativa, lo que significa establecer límites y darle alternativas de solución.
5. Calmarlo, mediante el recuerdo de algunas de las técnicas respiratorias vistas en orientación, cambiar el foco de atención o darle unos momentos de tiempo fuera.
6. Reflexión guiada sobre el aprendizaje de la situación.
7. Reforzar que es capaz de superar esta situación.

El docente puede pedir apoyo al Coordinador de Ciclo, profesor flotante o inspector para que se quede con el curso.

Muchas veces la contención emocional se tendrá que realizar fuera de la sala de clases. Por lo tanto, se invitará al estudiante a salir de ella para tener privacidad. En caso de requerir contención física para calmarlo y que no sea riesgoso para él, los adultos deberán tomarlo de las extremidades y la cabeza para evitar que se golpee y golpee a quienes lo sostienen.

Una vez que el estudiante se haya calmado, es importante reflexionar con éste, intentando de que identifique sus emociones, tanto en él como en los demás y darse cuenta de las consecuencias de sus acciones.

En el caso de que el estudiante no logre regularse en un tiempo prudente, pese a las intervenciones de los adultos a cargo, la Coordinación se pondrá en contacto con su apoderado para que sea retirado del Colegio por el resto de la jornada.

En un caso extremo, donde se vea comprometida su integridad física inminentemente, se deberá llamar al SAMU para su traslado al Hospital Gustavo Fricke (sección salud mental infanto-juvenil), en compañía de su apoderado.

Cualquiera sea el caso, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante y se informará de la situación al apoderado, a través de la agenda, en entrevista personal o correo electrónico, según sea la gravedad del hecho. De considerarse pertinente, el estudiante será derivado a un especialista, a fin de proporcionarle los apoyos necesarios.

Finalmente, se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos formativos y disciplinarios que correspondan, de acuerdo a lo contenido en nuestro Manual de Convivencia Escolar vigente.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

La Superintendencia de Educación, a través de la circular de Reglamento Interno, define que los establecimientos educacionales deben contar con los siguientes aspectos en relación a esta temática:

- Estrategias de prevención, que pueden incluirse en el Plan de Gestión de Convivencia.
- Capacitar a docentes, en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
- Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol, que a su vez exige los siguientes contenidos mínimos:
 - ✓ Responsables de implementar las estrategias y acciones que se definan.
 - ✓ Medidas formativas, de apoyo pedagógico y psicosocial, que el establecimiento pueda proporcionar, incluida la derivación a instituciones y redes de apoyo localizadas en el territorio nacional.
 - ✓ Procedimientos para velar por el debido proceso, resguardando la intimidad e identidad de la o el estudiante, sin interrogarlo, culparlo o indagar de forma inoportuna.
 - ✓ Facilitar el acompañamiento de los padres, madres o apoderados y apoderadas.
 - ✓ Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.
 - ✓ Procesos de seguimiento y registro.
 - ✓ Trabajo en red con las instituciones de derivación.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Debido a los altos índices de consumo de estas sustancias en la adolescencia y la baja percepción de riesgo, se hace necesario involucrar a todas y todos los integrantes de la comunidad escolar. Por otra parte, el desarrollo integral de los y las estudiantes durante su trayectoria escolar requiere de espacios seguros y libres de riesgos que puedan afectar la salud psicológica y física de ellos y ellas. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y con orientación al autocuidado.

¿Cómo el colegio puede aportar a la prevención?

- Promoviendo vínculos respetuosos en el alumnado.
- Manteniendo de manera constante una comunicación efectiva con la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
- Activando mecanismos de apoyo para las y los estudiantes y la familia.

¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?

- Estando atentos a los cambios de conductas de las y los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.

¿Cómo pueden aportar las y los estudiantes?

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

ACCIONES PREVENTIVAS DESARROLLADAS POR EL COLEGIO

A) DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

La detección precoz del consumo de alcohol y drogas es fundamental, ya que permite prevenir conductas de riesgo que puedan afectar áreas del desarrollo en el alumnado. (rendimiento escolar, relaciones entre pares y/o vínculos al interior de la familia).

B) PROGRAMA PREVENTIVO

El Departamento de Orientación es el encargado de implementar programas de prevención de alcohol y drogas. Actualmente el colegio cuenta con un material diseñado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el cual es aplicado por las jefaturas en la asignatura de Orientación dentro del programa CASEL (Collaborative for Academic, Social and Emotional Learning - Colaboración para el aprendizaje académico, social y emocional), charlas desde el OS7 de Carabineros de Chile para apoyo. Además, en la asignatura de Ciencias Naturales, en el eje temático de biología se imparten las consecuencias del consumo de droga y alcohol para la salud, durante la vida escolar de los y las estudiantes.

El objetivo de nuestro protocolo es cautelar la correcta gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten al alumnado, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, normativa de la Superintendencia de Educación y lo que señale la ley vigente, teniendo como fin último, asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo, porte y/o tráfico de dichas sustancias dentro del establecimiento, o al exterior en actividades curriculares o extracurriculares en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

CONCEPTOS GENERALES

Drogas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Tráfico ilícito de drogas: según el Artículo 3 de la Ley N°20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Microtráfico: el Artículo 4 de la Ley N°20.000 señala que ejerce el microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Facilitación para el tráfico y consumo: el que se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Artículo 1° de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

En este protocolo se consideran las siguientes acciones :

1. Consumo y Porte de drogas y/o alcohol en el interior del colegio o actividades formativas, recreativas organizadas por el colegio.
2. Distribución o tráfico:
 - Venta o comercialización.
 - Distribución, regalos o permuta.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo tiene como destinatarios a todas las personas que interactúan o bien pertenecen a la comunidad educativa, por tanto se activará en todo caso en que exista :

- Porte, consumo, distribución, tráfico, venta, comercialización , distribución , poner a disposición, obsequio o permuta de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia ilícita dentro del establecimiento educacional o bien en actividades formativas , recreativas, académicas o culturales, de intercambio académico realizadas por el colegio. Se incluye toda actividad oficial en que el alumnado haga uso de su uniforme institucional o cualquier elemento que lo identifique como miembro del establecimiento educacional.
- Presencia de funcionarios/as, alumnos/as, adoderados/as, personal externo de servicios y familiares en el interior del establecimiento con hálito alcohólico , en estado de ebriedad, evidentemente bajo el estado de drogas.

Es importante destacar que para efectos de una sana convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente acotamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino que, integramos todas aquellas que siendo permitido su consumo son dañinas para la salud e integridad de nuestro alumnado, razón por la cual abordamos en este documento el alcohol y fármacos¹.

¹ Los y las estudiantes que tengan tratamientos con fármacos deben entregar el certificado médico en coordinación académica donde conste la posología y duración del tratamiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR O FUERA DEL COLEGIO

(En el marco de actividades formativas, deportivas, pedagógicas, pastorales y/o artísticas)

SOSPECHA

- Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que algún alumno o alumna se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.
- En el caso de que la o el alumno se encuentre bajo los efectos del consumo de alguna droga o alcohol, esta acción permite definir la urgencia de la asistencia en el caso de requerir primeros auxilios y ser ingresado a un centro médico, requiriendo la presencia del apoderado. Se contactará de manera inmediata a un adulto responsable de él o la estudiante. El colegio definirá un lugar resguardado, íntimo y confidencial para proceder.
- Cambios en el comportamiento, tales como mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE SOSPECHA

Si el equipo de Convivencia Escolar determina que la situación corresponde a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

- a) Realizar entrevista con la o el apoderado(a) de la o el alumno(a) para informarle de la situación. Durante este espacio la o el apoderado(a) será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
- b) Realizar las diligencias necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo. Así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario se solicitará a la familia un apoyo psicológico o tratamiento psiquiátrico según corresponda.

c) Se elaborará en conjunto un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de colegio. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento.

d) En virtud de los antecedentes recogidos, tratándose estos de consumo, porte, facilitación o venta de drogas o alcohol, según sea el caso, se resolverá realizar una denuncia ante las autoridades competentes con la finalidad de proteger a los menores de edad posiblemente involucrados y a otros actores de la comunidad de eventuales redes de tráfico, dejando así en manos de organismos idóneos y especializados la investigación respectiva.

e) ***Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, luego de ratificar la falta, el alumno(a) involucrado se debe someter a las reglamentaciones propias del Manual de Convivencia Escolar².***

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS FRENTE AL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR O FUERA DEL COLEGIO

(En el marco de actividades formativas, deportivas, pedagógicas, pastorales y/o artísticas)

ANTECEDENTES FUNDADOS

- a) Presentarse en el establecimiento bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el establecimiento o en actividades curriculares u organizadas por el establecimiento aun cuando se realicen fuera de éste.

El comité de Convivencia Escolar, tendrá un plazo de 10 días hábiles prorrogables, a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores (situación de sospecha o antecedentes fundados), durante este periodo y como forma de protección que evite la exposición de los estudiantes involucrados o considerando la afectación hacia la sana convivencia escolar, se podrá suspender de las actividades académicas y/o extra programáticas hasta concluir la indagación. La resolución y los pasos a seguir, luego de este periodo deberán ser informados en entrevista a la familia de las o los involucrados(as).

² En el caso de hechos constitutivos de delito, se calificará como falta gravísima. Las sanciones se detallan en el Manual de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS

- a) Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el establecimiento, así como cuando el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquéllas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos.
- b) Identificado el delito relacionado con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, se informará a la familia del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denunciar en un plazo de 24 horas, *sin que ello implique solicitar necesariamente en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.*
- c) Sumado a lo anterior y considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito; así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con SENDA y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia. En el caso que corresponda brindar medidas de protección a los estudiantes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.
- d) Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo de la autoridad competente correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros y compañeras expuestos al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.
- e) Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, luego de ratificar la falta, los alumnos o alumnas involucrados ***se deben someter a las sanciones propias del Manual de Convivencia Escolar***³.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS FRENTE A TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR O EN ACTIVIDADES FORMATIVAS FUERA DEL COLEGIO (DEPORTES-PASTORAL-SALIDAS PEDAGÓGICAS-CENTRO DE ALUMNOS CONVIVENCIAS-PASEOS DE CURSO ETC.)

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

- a) El docente responsable de dicha actividad, deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata al colegio (Comité de Convivencia y coordinador/a de ciclo para dejar registro de lo ocurrido)

³ En el caso de hechos constitutivos de delito, se calificará como falta gravísima. Las sanciones se detallan en el Manual de Convivencia Escolar.

- b) Se deberá informar en el acto al apoderado(a) con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar de los hechos.
- c) Se solicitará la presencia de Carabineros o PDI en el lugar.
- d) Se procederá a la custodia de la evidencia hasta el momento de la llegada del personal policial.
- e) Se informará al apoderado(a) sobre los pasos a seguir en el presente protocolo.
- f) Mientras dure la investigación de la denuncia , el alumno o alumna será suspendido de sus actividades académicas y/o formativas.
- g) El colegio generará un plan de acción para que el alumno o alumna reciban el material de estudios de manera remota para evitar que se detenga de manera total el proceso enseñanza aprendizaje.
- h) En el caso que la fiscalía compruebe la existencia del delito, el colegio coordinará con la familia y autoridades con el fin de realizar un plan de acompañamiento al alumno(a).

TRÁFICO , MICROTRÁFICO O PORTE, FUERA DEL ÁMBITO DEL CONSUMO PERSONAL AL INTERIOR DEL COLEGIO.

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

- La persona que haya presenciado el acto , deberá comunicar la situación acontecida de manera inmediata a la rectora o algún integrante del Comité de Convivencia con la finalidad de que se proceda a la denuncia y a la recolección de antecedentes de la situación detectada junto con la evidencia respectiva.
- Informar al apoderado(a) sobre la activación del presente protocolo, solicitando su presencia inmediata en el colegio.
- Denunciar dentro del plazo legal a la fiscalía.

- El alumno o alumna quedará suspendido de sus actividades presenciales en el colegio mientras dure la investigación.
- Se entregará material para la continuidad del proceso de enseñanza aprendizaje de manera remota.
- En el caso que la fiscalía compruebe la existencia del delito el colegio se coordinará con las autoridades y familia con el fin de elaborar un plan de acompañamiento del alumno(a) durante el proceso investigativo.
- El colegio aplicará las medidas disciplinarias contenidas en el Manual de Convivencia⁴.
- Se citará al apoderado(a) para informar sobre las medidas resueltas.
- De todo lo acordado se informará oportunamente a las familias para tener constante comunicación.
- Se activará un plan de prevención en el grupo curso.
- El plazo para este protocolo es de 10 días prorrogables.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad educativa a través de la página web del colegio.

Además se dará a conocer a apoderados y apoderadas en reuniones de curso por parte de las jefaturas, a los y las estudiantes en clases de orientación.

⁴ En el caso de hechos constitutivos de delito, se calificará como falta gravísima. Las sanciones se detallan en el Manual de Convivencia Escolar.